

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE 16 DE FEBRERO DE 1998.**

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Iltma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular)

-

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION.

POR EL PARTIDO POPULAR

D. Vicente Balibrea Aguado

D^a María Dolores Soler Celdrán

D. Domingo José Segado Martínez

D. Alonso Gómez López

D. Gabriel Ruiz López

D. Agustín Guillén Marco

D. Francisco Fernández de Mesa

y Díaz del Río

D. José Cabezos Navarro

D. Enrique Pérez Abellán

D. Francisco José Teruel Solano

D^a María del Rosario Montero

Rodríguez

D. Juan Martínez García

En Cartagena, siendo las diez horas del día dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, justificando su ausencia, el Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. José Luis Fernández Lozano

D. Gregorio García Rabal

D. Juan Manuel Ruiz Ros

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL

D. José Antonio Alonso Conesa

D. José Mata Fernández

D^a María Rosario Juaneda Zaragoza

D. Antonio Rubio Navarro

D^a Isabel Catalina Belmonte Ureña

D. José Martínez García

D. Antonio Martínez Bernal

D. Alfonso Conesa Ros

COALICION IZQUIERDA UNIDA-

LOS VERDES DE LA REGION DE MURCIA

D. Jorge Julio Gómez Calvo

D. Pedro Martínez López

D^a María Isabel Torres Ureña

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SR. SECRETARIO GENERAL.

D. Emilio de Colomina Barrueco

ORDEN DEL DIA.

1º. Declaración de la urgencia de la sesión (artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal).

2º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior

en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre el Presupuesto General para 1998.

**"PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN
(ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

Sometida a votación la urgencia se acordó la misma por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión.

**"SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL
DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL
PARA 1998.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 13 de febrero de 1998, con carácter extraordinario, en 2ª convocatoria y con la asistencia de los siguientes Sres:

Presidente: D. Agustín Guillén Marco (PP)

Vocales:

- D. Francisco Fdez de Mesa y Díaz del Río (PP)

(Se ausenta hacia la mitad de la sesión)

- D. Enrique Pérez Abellán (PP)

(Se incorpora al final de la sesión)

- D. Domingo J. Segado Martínez (PP)

(Asiste parcialmente)

- D. Antonio Rubio Navarro (PSOE)

- D. Pedro Martínez López (IU-LV)

Asisten asimismo a la sesión los Sres. Concejales D^a Isabel Belmonte Ureña y D. Jorge Julio Gómez Calvo, (parcialmente), pese a no ser miembros de la misma.

Actúa como Secretaria-Coordinadora D^a Andrea Sanz Brogeras, asiste el Sr. Interventor Municipal y D. Luis de Miquel Santed, Presidente de la Federación de Asociación de Vecinos.

Así reunidos se estudia y debate el siguiente asunto, único del orden del día:

"PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 1998"

Se procede por el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes a hacer entrega al Presidente de la Comisión de los escritos que contienen las enmiendas, una a la totalidad y el resto parciales, al Proyecto de Presupuesto General presentado y que se verán en el transcurso de la sesión.

Igualmente, por el Grupo Socialista, se hace entrega de sus enmiendas, todas ellas parciales, que van a presentar al Proyecto presentado.

Tras ello, y puesto que las líneas globales del Proyecto de Presupuestos para 1998 han sido ya explicadas, tanto por el Concejal Delegado de Hacienda cuanto por los distintos Concejales del Equipo de Gobierno en sesiones previas de los días 9 y 10 de febrero pasados, así como datos puntuales, memoria, informe económico-financiero, bases de ejecución y otros que se acompañan al Proyecto de Presupuestos que se trae en el orden del día, se determina comenzar con el contenido de las enmiendas presentadas:

Se ven en primer lugar las del **Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.**

1.- Respecto de la enmienda a la totalidad nº 0, y que se acompaña al presente dictamen, en la que solicitan la devolución de los Presupuestos que consideran que suponen mayor presión fiscal, carecen de medidas para favorecer una política de empleo, son continuistas, mantienen la privatización de la gestión de servicios, no resuelven el problema de la deuda municipal, son irreales, inadecuados e inconvenientes, se produce la siguiente votación:

IU-LV: A favor

PSOE: Abstención

PP: En contra

Por tanto, queda rechazada la enmienda nº 0.

2.- Se ven a continuación las enmiendas parciales del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes que se acompañan al presente dictamen como ANEXO I, resultando:

a) Que de las 98 enmiendas de adición de créditos en el Estado de Gastos, los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 24 A, 29, 30, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 93 son votadas como sigue:

A favor: IU-LV y PSOE

En contra: PP

Quedan desestimadas las enmiendas.

b) Las enmiendas parciales de adición de créditos que se relacionan a continuación son votadas como se indica:

nº 11, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 54, 55, 57, 58, 60, 70, 71, 72, 79, 89, 90, 92, 94, 95, 96, 97 y 98.

A favor: IU-LV

Abstención: PSOE

En contra: PP

Quedan, por tanto rechazadas las enmiendas.

c) La enmienda parcial de adición nº 91 es votada así:

A favor: IU-LV

En contra: PSOE y PP

Quedando, por tanto, rechazada.

* Por defecto en la numeración de enmiendas no existen los números 15, 63 y 74.

d) En cuanto a las enmiendas parciales de mayores ingresos en el Presupuesto de Ingresos, que se adjuntan como enmiendas "B" y "D", la votación es como sigue:

A favor: IU-LV

Abstención: PSOE

En contra: PP

Quedando igualmente desestimadas.

e) Las enmiendas de "minoración de gastos" que se acompañan como "c" y "e", son votadas como sigue:

A favor: IU-LV

Abstención: PSOE

En contra: PP

f) Respecto de las otras 41 enmiendas parciales de minoración del Estado de Gastos, y que se numeran del 1 al 41, resulta:

* Que las números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 20, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 41, se rechazan con la votación que se indica:

A favor: IU-LV

En contra: PSOE y PP

* Que las números 8 y 18, se desestiman con los siguientes votos:

A favor: IU-LV

Abstención: PSOE

En contra: PP

* Que las números 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 26, 27 y 37, se rechazan con los votos siguientes:

A favor: IU-LV y PSOE

En contra: PP

3.- Se procede a continuación a debatir las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Socialista y que se acompañan al presente dictamen como ANEXO II, concretándose en cinco enmiendas con diversos apartados, de los que resulta:

a) Enmiendas parciales de minoración o bajas en el estado de gastos del Proyecto de Presupuesto:

Las que afectan a las Delegaciones y Programas que son: Gestión Urbanística, Promoción Económica, Servicios, Seguridad Ciudadana, (explotación de red viaria), Infraestructuras y Medio Ambiente (mantenimiento, mejora y conservación de jardines), Gestión y Seguimiento del Plan URBAN, son rechazadas con los siguientes votos:

- A favor: PSOE e IU-LV

- En contra: PP

Las de las Delegaciones y Programas referidos a Patrimonio, Explotación de vías públicas, Taxis, Coordinación de Juntas Vecinales y Agricultura, se desestiman con la siguiente votación:

- A favor: PSOE

- Abstención: IU-LV

- En contra: PP

Las enmiendas de minoración de los programas de Admón. de Personal y Bibliotecas se rechazan por los siguientes votos:

- A favor: PSOE

- En contra: IU-LV y PP

b) Enmienda parcial de incremento en los ingresos de BUSA (privatización de TUCARSA)

Se rechaza con la siguiente votación:

- A favor: PSOE e IU-LV

- En contra: PP

c) Enmiendas parciales de adición o ampliación en los gastos, en las Delegaciones de Infraestructuras y Medio Ambiente (Dotación y mejora de servicios urbanísticos y edificaciones en barrios periféricos y pedanías), en Alcaldía (consulta popular) y Cultura, Juventud y Deportes (recuperación del Anfiteatro Romano), se rechaza con la siguiente votación:

- A favor: PSOE e IU-LV

- En contra: PP

d) Enmiendas parciales de minoración de gastos en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales: (Admón. General, Unidad Técnica de Apoyo, Infraestructuras y C.M.SS.I) Se rechaza con los votos que se indican:

- A favor: PSOE

- Abstención: IU-LV

- En contra: PP

e) Enmienda parcial de adición de gasto en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales (I.M.S.S) para el programa de Cooperación Internacional, hasta llegar al 0,7%. Se rechaza con los votos:

- A favor: PSOE

- Abstención: IU-LV

- En contra: PP

Terminadas de votar las enmiendas presentadas por los Grupos Políticos de IU-LV y PSOE, se reitera por el Concejal Delegado de Hacienda su propuesta inicial sobre el Proyecto de Presupuestos Generales para 1998, que se adjunta a la presente como Anexo nº III, en trece volúmenes, con los informes preceptivos, y que incluye, además la necesidad de concertar una o varias operaciones de crédito, hasta un total de 849.855.000 ptas, al tipo máximo de interés MIBOR + 0,10%, y a un plazo máximo de amortización de 15 años, con los dos primeros de carencia de amortización de capital y que se faculte a la Il.ª Sra. Alcaldesa para la selección, y en su caso, firma de aquella oferta u ofertas que resulten de entre las presentadas más favorables para los intereses municipales.

Sometida a votación la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento para 1998, resulta la siguiente votación:

- A favor: Grupo del Partido Popular.

- En contra: Grupos Socialista y de Izquierda Unida Los Verdes

Por tanto, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre el Proyecto de Presupuesto General para 1998, que se elevará al Excmo. Ayuntamiento para su aprobación.

No obstante V.I. resolverá. Cartagena, 13 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

La propuesta del Concejal de Hacienda a que se refiere el anterior dictamen es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA EL CONCEJAL DEL AREA DE HACIENDA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 1998.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 145 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 5º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para 1998, que, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales y con el estado de previsión de ingresos y gastos del Casco Antiguo de Cartagena S.A., cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación. Al mismo se une la documentación a que se hace referencia en los artículos 149 y 18 de los mencionados textos legales, respectivamente, así como los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 y 118 de dicho Real Decreto 500/1990.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 de la Ley 39/1988 y en el 16 del Real Decreto 500/1990, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hojas anexas, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 de este último texto legal.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de remitir el Presupuesto General de 1998 para:

1º Su discusión y, en su caso, aprobación provisional, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real decreto 500/1990.

2º. Que, dado que el Presupuesto de la Entidad contiene la financiación de inversiones con operaciones de crédito, se faculte a la Iltma. Sra. Alcaldesa para seleccionar una o varias de entre las ofertas que se presenten y, en su caso, concertarlas con las siguientes condiciones máximas. Tipo de interés MIBOR + 0,1 por %, plazo de 15 años con los dos primeros de carencia de amortización de capital e importe total de 849.855.000 pesetas.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

ojo, aquí van los resúmenes, que están en:

resumen.16

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

TITULO I

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1.- AMBITO TEMPORAL.

1.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL.

1.- Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3.- DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

a) El Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4.- INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA.

1. Los Organismos Autónomos Administrativos y las Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones de la Intervención y que trasladarán a ésta, a los fines previstos en el punto siguiente.

2. Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención presentará el estado de situación del Presupuesto consolidado, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Comisión de Gobierno.

Artículo 5.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación Orgánica:

Area y Delegación

b) Clasificación Funcional:

Grupo de Función, Función, Subfunción, Programa y Subprograma.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Artículo 6.- VINCULACION JURIDICA. (Art. 27 a 29)

1.- No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, estarán vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Comisión de Gobierno podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX estarán vinculados a nivel de grupo de función en la clasificación funcional y capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

Artículo 10 Retribuciones de altos cargos

Artículo 11 Retribuciones del personal eventual

Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII estarán vinculados a nivel de función en la clasificación funcional y de artículo en la clasificación económica a excepción de los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, que estarán vinculados en el nivel de desagregación con el que aparezcan.

3.- El primer día de vigencia del presupuesto se efectuará retención de crédito sobre la totalidad de la consignación de las siguientes partidas, tanto del Presupuesto del Ayuntamiento como de los de sus Organismos Autónomos, cuyo concepto económico sea:

221.00 Suministro de Energía

221.03 Suministro de Combustible y Carburantes

222 Comunicaciones

224 Primas de Seguros

227 Trabajos realizados por otras empresas

La anulación en todo o en parte de estas retenciones, deberá ser aprobada por la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención.

4.- En los créditos declarados ampliables, Artículo 11, la vinculación jurídica se establece a nivel de partida.

Artículo 7.- EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA.

1.- El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la partida presupuestaria.

2.- La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de Intervención.

CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CREDITO

Artículo 8.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO.(Art.34).

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2.- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.

4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Artículo 9.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.(Art. 35 a 38).

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, (Art. 36.2 y 3), siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el Pleno del Ayuntamiento - con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de este Ayuntamiento.
- c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

**Artículo 10.- TRAMITACION DE
LOS EXPEDIENTES DE
CREDITOS EXTRAORDINARIOS
Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.
(Art. 37)**

- 1.- Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del Organismo Autónomo.
- 2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención.
- 3.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.
- 4.- Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 163 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.
- 6.- La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de los órganos máximos rectores de los mismos, a través de la Comisión de Hacienda.

Artículo 11.- AMPLIACIONES DE CREDITOS. (Art. 39).

1.- En general se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular se citan las siguientes, así como la partida de ingreso afectada al gasto:

PARTIDA DE GASTO	
CODIGO	DENOMINACION
98.06001.4411.2270939	Contrato Limpieza Alcantarillado
98.06001.4412.22101	Suministro de Agua
98.05001.4516.48402	Cofradías Semana Santa (Sillas)
98.05001.4527.48500	Comisión organizadora (sillas)
98.05001.452B.48600	Comisión organizadora (sillas)
98.02001.4325.44400	Casco Antiguo de Cartagena, S.A.
98.07001.1219.83000	Préstamos a corto plazo
98.07001.1219.13102	Convenios INEM-EE.Taller
98.07001.1219.13103	Convenio obras colab.INEM-CC.LL
98.07001.1219.13104	Programa Garantía Social MEC
98.02001.4326.2270909	Demoliciones y ordenes de ejecución
PARTIDA DE INGRESOS	
CODIGO	DENOMINACION
312.01	Por servicio de alcantarillado

340.01	Por servicio de abastecimiento de agua
350.00	Por ocupación sillas en Semana Santa
350.01	Por ocupación sillas en Carnaval
350.02	Por ocupación sillas en fiestas de Cartagineses y Romanos
397.00	Aprovechamiento urbanístico
830.00	A corplazo (Reintegro anticipos funcionarios)
421.03	Del INEM-EE.Taller
421.00	Del INEM (Colaboración INEM-CC.LL.)
420.02	Del MEC (Programa Garantía Social)
399.04	Recurs. Eventuales: Por demoliciones

2.- Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se haga constar:

- Certificación del Interventor en donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

3.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento, corresponde a la Comisión de Gobierno a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.- Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán propuestos por su órgano rector máximo,

para aprobación por la Comisión de Gobierno Municipal a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Artículo 12.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO. (Art. 40 a 42)

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida que no tenga crédito o cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos cuando afecten a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.- La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre partidas del mismo Grupo de Función es competencia de la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, excepto cuando se produzca entre partidas del Capítulo 1, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicha Delegación, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, será competente para su aprobación la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre partidas del mismo Grupo de Función, o dicha Delegación cuando se refiera a partidas del Capítulo 1, a propuesta, en ambos casos, del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del Organismo, en sesión Plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.- Los expedientes de transferencia de crédito, que deban ser aprobados por Pleno, serán tramitados por la Intervención, en base a las instrucciones recibidas del Concejal Delegado de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de la indicada Delegación de Alcaldía, a petición razonada de los Servicios correspondientes, con la conformidad de los Concejales responsables de las Areas implicadas en la modificación; informados por la Intervención, serán examinados por la Comisión de Hacienda, quien dictaminará, al Pleno, lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del R.D. 500/90.

5.- Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Plenos serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6.- Por la Intervención y en el momento de la emisión de los informes preceptivos se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la partida presupuestaria.

7.- Las transferencias de créditos sea cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios.
- No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13.- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS.(Art. 43 a 46)

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

d) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquéllos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La

certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que existe el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3.- El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención citado en el apartado anterior, será elevado para la aprobación de la Comisión de Gobierno, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación corresponde a la Comisión de Gobierno Municipal, a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

4.- Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5.- Una vez cumplidos por esta Corporación o por el Organismo Autónomo correspondiente, las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente.

6.- Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de

ingreso serán contabilizados y se imputarán al Presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

**Artículo 14.- INCORPORACION
DE REMANENTES DE
CREDITO. (Art.47 y 48)**

1.- Durante el mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención, elaborará un estado comprensivo de:

a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.- Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Area gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.

5.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

7.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un Organismo Autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, y previo informe de la Intervención Municipal.

9.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10.- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del Presupuesto de Ingresos.

Artículo 15.- BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION.(Art 49 a 51)

1.- Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o, en el caso de los Organismos Autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus Estatutos.
- Informe del Interventor
- Dictamen de la Comisión de Hacienda
- Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3.- En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

TITULO II

DE LOS GASTOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. (Art. 26)

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los Organismos Autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas Bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

Artículo 17.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO. (Art. 52)

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2.- Los documentos contables hasta la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes Delegaciones, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

3.- Los procesos administrativos y Organos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

CAPITULO II - GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 18.- CREDITOS NO DISPONIBLES.

1.- Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una partida presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada que, conformada por el Concejal Delegado de Hacienda, pasará a la Comisión de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención Municipal.

En el caso de los Organismos Autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, pasando la propuesta al órgano rector

máximo del mismo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión de Hacienda, previo informe de la Intervención Municipal.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse - total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5.- En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el Estado de Ingresos.

Artículo 19.- RETENCION DE CREDITO. (Art. 31 a 33)

1.- Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Intervención el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la partida presupuestaria a que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo R.C.).

2.- La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Intervención, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo R.D. negativo).

3.- La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, partida y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de la ejecución del mismo.

4.- La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituido por informe de la Intervención, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20.- AUTORIZACION DE GASTOS. (Art. 54 y 55)

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

a) A la Corporación en Pleno:

- Para la concesión de bienes o servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios.
- Para la contratación de obras y servicios, cuya cuantía exceda del 5% del Presupuesto y del 50% de la limitación para contratación directa.
- Para cualquier clase de gasto que no corresponda expresamente a la Comisión de Gobierno o al Alcalde-Presidente.

b) A la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía:

- La aprobación de las relaciones de cuentas y facturas con la tramitación prevista en estas Bases.
- La concesión de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto.
- La contratación y concesión de obras y servicios no reservados al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Las indemnizaciones a que hubiera lugar por responsabilidad civil de la Administración Municipal.
- La autorización de disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación por el Pleno que se efectúa expresamente en estas Bases y al amparo de lo señalado en el Art. 88.2 del Real Decreto 500/90.

c) Al Ilmo. Sr. Alcalde:

- Para el abono de deudas exigibles a esta Entidad Local por cualquier causa, censos, pensiones y cargas, intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

- Para gastos de personal activo y pasivo, remuneraciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación.
- Para los de recaudación de recursos legalmente establecidos.
- Para los destinados a costear o subvencionar servicios de la Administración General, impuestos por la Ley.
- Para los que dimanen del cumplimiento de pactos de Mancomunidad que este Ente Local hubiese contraído.
- Para cualquier clase de gastos de carácter ordinario, cuyo importe individual no supere la cifra de QUINIENTAS MIL PESETAS.
- Para hacer frente a los gastos necesarios a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro a la seguridad pública, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.
- Para subvenciones nominales y aportaciones a Organismos Autónomos.

3.- Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Comisión de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación directa.

4.- En los Organismos Autónomos, corresponde al Vicepresidente por delegación del Presidente, la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2.c) El resto de gastos debe ser autorizado por los órganos de Gobierno del Organismo, de acuerdo con sus Estatutos.

5.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento R.C. o informe de la Intervención.

6.- El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente, conforme a la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

Artículo 21.- DISPOSICION DE GASTOS. (Art. 56 y 57)

- 1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.
- 2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.
- 3.- Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme con la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.
- 4.- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION (Art. 58, 59 y 60).

- 1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.
- 2.- El reconocimiento de obligaciones como consecuencia de gastos autorizados por la Comisión de Gobierno, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.
- 3.- El reconocimiento de obligaciones distintas de las referidas en el punto anterior es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- 4.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.
- 5.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

6.- Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

Artículo 23.- ADQUISICION DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE

Corresponde la adquisición de este material:

1.- A la Comisión de Gobierno las adquisiciones de material de cualquier clase que se precisen para los servicios y obras que preste o realice este Ayuntamiento, siempre que excedan del máximo legal previsto para suministros diversos, mediante factura.

2.- Al Concejal Delegado de Hacienda, la adquisición de materiales cuyo importe no exceda de QUINIENAS MIL PESETAS, ajustándose en su adquisición a la normativa que se establece en la base siguiente.

3.- En los Organismos Autónomos, corresponderán estas adquisiciones a quien determine sus respectivos estatutos.

Artículo 24.- TRAMITES PARA LAS ADQUISICIONES Y OTROS GASTOS

1.- De acuerdo con lo anterior, carecen de competencia para la adquisición de toda clase de materiales las delegaciones de servicios y funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría, por lo que se abstendrán de formular directamente pedidos a las casas suministradoras, observando para la provisión de materiales los trámites que se detallan en este artículo.

2.- Todos los servicios y dependencias pasarán al Concejal Delegado de Hacienda la propuesta de sus necesidades anuales relacionando con el debido detalle la naturaleza de los materiales precisos y períodos de entrega, dentro del ejercicio económico en que cada uno vaya a ser utilizado. A su vista, dicha Delegación procederá a la adquisición directa o realizará propuesta a la Comisión de Gobierno, conforme con la normativa de contratación vigente, previo informe de Intervención relativo a crédito presupuestario.

3.- Para atender las necesidades previstas, e incluso para aquellas cuya previsión no hubiera sido recogida en la propuesta referida en el apartado anterior, los Jefes de Servicio o Dependencia formularán un pedido mediante documento de compra, por triplicado, suscrito por el Jefe del Servicio y Concejal Delegado correspondiente, con expresión de los materiales y detalle

de la finalidad y lugar en que vayan a utilizarse y cuantos datos se requieran (en el documento de compra), habida cuenta de que el mismo constituye dato base para el estudio de costos analíticos y sectorialización del gasto. El vale se remitirá al Negociado de Contratación o al de Compras, quien lo valorará con separación del I.V.A., y recabarán informe de Intervención en el documento que servirá de documento R.C. a los efectos de existencia de crédito en el Presupuesto y de la retención de crédito consiguiente. La tramitación de los documentos de compra deberá realizarse en el plazo más breve de tiempo.

4.- Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, Servicio de Contratación o de Compras, las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra, conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrán las oficinas de Contratación o de Compras, donde se conservará el tercer ejemplar.

Toda factura que sea expedida por proveedor o contratista deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 546/76, de 24 de febrero y en el Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio, cuales son:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo que haya encargado el trabajo o suministro. (Nombre, NIF y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre o denominación social, NIF y domicilio).
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Fecha de factura.
- Firma del contratista o del proveedor.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el "recibí el material y conforme", por el Jefe del Servicio o dependencia que formuló el pedido, con el Vº.Bº. del Concejal respectivo, y conformadas en cuanto a los precios por los Negociados de Contratación o de Compras, pasándolas seguidamente a Intervención para los trámites de aprobación y pago. La fecha de entrada en Intervención deberá figurarse en el vale o en la propia factura, caso de no

llevar dicho documento en los supuestos de suministros de material efectuados por proveedores de otras localidades o realizadas sin este documento.

5.- Los documentos de compra que se expidan para suministros que no puedan ser realizados por casas proveedoras ubicadas en el término municipal, como impresos del Centro de Proceso de Datos, Libros de Contabilidad o profesionales, plantas de jardines, así como las prestaciones de Servicios Profesionales o Artísticos, serán sustituidos por los pedidos de la propia oficina de Contratación, que se formalizarán por carta o teléfono, pero sujetándose a las formalidades reglamentarias de la contratación. Las facturas que se produzcan en estos casos llevarán la diligencia del "recibí el material y conforme" y la conformidad del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado y, en todo caso, llevarán el documento RC.

6.- Por los Negociados de Contratación y de Compras se tendrán en cuenta todas las adquisiciones que se realicen de bienes inventariables, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, señalándose la fecha, número y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.

7.- Recibida la factura en los Negociados de Contratación y de Compras, se cotejará con el documento de compra pertinente y se pasará a la Intervención quien una vez comprobadas serán elevadas en relación con propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la aprobación de la Comisión de Gobierno, sirviendo esta relación, en su caso, de documento ADO.

8.- En el caso de obras menores de cuantía inferior a 500.000 pesetas, y que por cualquier causa no se emitan documentos de compra, las facturas de los proveedores o contratistas, con el conforme del técnico o jefe del servicio correspondiente y el del Concejal Delegado, acompañadas del documento contable RC (si existiera), serán remitidas a la Intervención para su tramitación, conforme al apartado anterior.

9.- La realización de cualquier otro gasto, distinto de las adquisiciones o derivado de contratos en vigor o de personal, estará supeditada a la aprobación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a quien se remitirán las propuestas acompañadas del documento contable AD, firmado por la Intervención Municipal, con carácter previo a cualquier trámite.

Artículo 25.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

1.- En los gastos del Capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se les retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma y siempre previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Concejal Delegado de Hacienda.

3.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención, respecto a su ajuste al cuadro

financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4.- En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el Técnico Municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista factura que, con los requisitos a que hemos hecho mención en el Artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en la misma el I.V.A. soportado.

6.- La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 26.- ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1.929 y la Real Orden del día 26 siguiente y Artículo 20-8 de la Ley 27-12-1.985 y Artículo 47 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá al Sr. Concejal Delegado de Personal, previo expediente.

2.- Los anticipos reintegrables se concederán en los términos establecidos en el art. 23 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo vigente.

3.- La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias de Personal, informe de Intervención y Resolución de la Alcaldía otorgando el anticipo.

Artículo 27.- DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

1.- En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios, hasta un límite de 22.700 ptas. diarias, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 8.300 ptas. diarias, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Alcaldía.

2.- Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 28.- ORDENACION DEL PAGO. (Art. 61 a 68)

1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.- La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda, o persona que legalmente sustituya al Alcalde.

3.- En los Organismos Autónomos Administrativos, la competencia para ordenar pagos corresponde al Vicepresidente de los mismos, por delegación del Presidente.

4.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

5.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base al plan de Disposición de Fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el Ordenador de Pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de Personal de todas las oficinas y dependencias de la Entidad Local y las

obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso en formalización en las cuentas extrapresupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que proceda abonarles como retenciones al personal.

6.- Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

a.- Pago a Sociedades y Empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a los mismos se satisfacerían por el Capítulo 1, y gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

b.- Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.

c.- Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (Amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción no se ocultan y son: El riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.

d.- Pago de anuncios y edictos oficiales, suministros de aceites y carburantes, asfalto y cemento y otros materiales que no puedan obtener sin pago al contado.

7.- La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Intervención a los efectos de su intervención formal e irán suscritos por el Ordenador y el Interventor.

8.- El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la Entidad de Crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

10.- No se efectuará la ordenación del pago de las certificaciones que se expidan por la ejecución de las obras de Urbanización señaladas en el Anexo de Inversiones con el número 6, que vienen financiadas al 100% por lo particulares afectados, hasta tanto se produzca la entrada material de los fondos que las financian en las Arcas Municipales o se garantice el pago de los mismos mediante aval bancario con los requisitos legales que en cada momento correspondan.

Artículo 29.- EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS.

1.- El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2.- El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:

- Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.
- Sin acreditar que el acreedor esta al corriente en el pago de cualquier tributo y/o precio público de titularidad municipal.
- Sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, o Sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a Leyes.
- Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la Hacienda Municipal.

3.- Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.

4.- Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 30.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION.

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento RC. o informe de la Intervención, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.- Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5.- Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad.

6.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Artículo 31.- AUTORIZACION Y DISPOSICION.

1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso que el anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 32.- AUTORIZACION-DISPOSICION-OBLIGACION.

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material
- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora

- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos, de importe inferior a 500.000 pesetas, en los que concurren las características señaladas en el punto 1, y con el requisito establecido en el art. 24.9 de estas Bases.

Artículo 33.- GASTOS DE PERSONAL.

1.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de la ordenación de pagos.
- b) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la S. Social, se tramitará documento ADO, por importe igual a las cotizaciones previstas.
- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 34.- TRAMITACION DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación del Presupuesto.

4.- Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios

que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquéllas se deberán cumplir, y siempre dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad subvencionada.

7.- En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.- Para justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, o por cualquiera de sus Organismos Autónomos, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) Aportar los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y completa realización de la actividad subvencionada.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de un mes a contar de la finalización de la actividad subvencionada, remitiéndose el expediente debidamente informado o aprobado por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo, en su caso, a la Intervención General, dentro de los 10 días siguientes para su preceptiva fiscalización y elevación a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

9.- Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, el solicitante, deberá acreditar mediante certificación expedida por la Intervención o la Tesorería de que no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento acordará la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma, se realizará en formalización.

Artículo 35.- GASTOS DE INVERSION.

1.- En el expediente de autorización de gastos, deberá incorporarse, en todo caso la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- f) Certificación o informe de la Intervención sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.
- g) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas Bases.

2.- Los servicios gestores presentarán un PERT, o calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- Fecha de encargo y conclusión de proyecto.
- Fecha de aprobación del proyecto.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de inicio de la obra.

- Fecha de la primera certificación.
- Ritmo de ejecución del gasto.
- Fecha de entrega de la obra.

Artículo 36.- CONTRATACION NEGOCIADA.

1.- Los límites cuantitativos de la contratación negociada son:

- Obras (Art. 141 del L.C.A.P) 5.000.000
- Suministros (Art. 183 L.C.A.P)
 - a) bienes consumibles 2.000.000
 - b) bienes con características fijadas por
la Administración 3.000.000
- Servicios (Art. 160 L.C.A.P) 3.000.000
- Trabajos específicos no habituales
(Art.211 L.C.A.P.) 1.000.000
- Estudios, servicios y asistencia técnica
con empresas consultoras (Art. 202 L.C.A.P.)
2.000.000

Estos límites variarán automáticamente si se modificaran para la Administración del Estado.

2.- Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor (Art. 117 del R.D.L. 781/86).

3.- Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 500.000 pesetas, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación, se han consultado al menos a tres empresas.

Artículo 37.- GASTOS PLURIANUALES. (Art. 79 a 88).

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 155 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales en virtud de delegación por el Pleno que conforme a esta base se efectúa a la Comisión de Gobierno.

Artículo 38.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se calcularán en proporción al número de horas empleadas fuera de la jornada normal y que no hayan podido ser objeto de compensación por descanso adicional equivalente. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Mensualmente, las certificaciones de servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal, indicarán el número de horas en que se ha prolongado esa jornada, sin que haya podido compensarse en forma de descanso. El número de horas extraordinarias a realizar mensualmente no podrá exceder de treinta, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Gobierno, y requerirán de forma previa a su realización autorización expresa de la Delegación de Personal.

Las cuantías por hora para 1998 de las gratificaciones por servicios extraordinarios serán al precio equivalente al 140% aproximado del valor de la hora ordinaria, tal y como consta en el acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios municipales para 1996 a 1999, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 29 de mayo de 1996.

CAPITULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 39.- PAGOS A JUSTIFICAR. (Art. 69 a 72).

1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.

3.- La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Alcalde, quien podrá delegar en el Concejal

Delegado de Hacienda, cuando el importe sea inferior a 500.000 pesetas. En otro caso, deberán ser autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, y siempre previo informe de la Intervención, donde se hará constar, si a juicio de la misma, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la partida presupuestaria consiguiente, y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma partida. Este informe servirá de documento contable RC.

4.- El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución, y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.

5.- Antes de ser librada otra suma (a justificar) con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.

6.- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá a la Comisión de Gobierno para su aprobación

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

7.- En todo caso, la expedición de Ordenes de Pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

1.- Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del Servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de ...", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.

2.- La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con los mismos se

satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.

3.- La Tesorería procederá a situar el importe del Mandamiento a justificar, en la cuenta bancaria correspondiente al Servicio a cuyo favor se expida.

4.- Los titulares responsables de los libramientos a justificar, deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas a justificar. La Intervención Municipal, podrá comprobar en cualquier momento dichos estados, con la conciliación bancaria de las mismas.

5.- Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Intervención de cuantos abonos de intereses se produzcan en las mismas, ingresando su importe en el Presupuesto.

6.- En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del Mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.

7.- Los perceptores de mandamientos de pago a justificar, que al 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, y con cargo a dichos mandamientos no podrán aplicar nunca gastos del ejercicio siguiente, y reintegrar la cantidad sobrante del mismo.

**Artículo 40.- REGULACION DE
LOS GASTOS DE VIAJE
OFICIALES DE FUNCIONARIOS
Y SU JUSTIFICACION.**

1.- Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre

indemnizaciones por razón del servicio revisadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de Febrero de 1993 (BOE del 26/3/93), aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18/4/86.

2.- Regularmente las Ordenes de Pago para viajes se expedirán a justificar, siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

3.- Caso de haberse liquidado con carácter previo el gasto, con el debido detalle de los conceptos que lo integran, y acordado el mismo mediante Resolución de la Alcaldía, el Mandamiento de pago será "en firme", quedando relevado el funcionario de presentar cuenta justificada.

4.- Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar un viaje oficial, será necesaria la "orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio a que pertenezca el Funcionario, quien practicará la liquidación que proceda por gastos de inscripción, viaje y dietas, conforme con el R.D. 236/88 de 4 de marzo, revisado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1993 (B.O.E. del 26-3-93), y a las disposiciones que se dicten en lo sucesivo. En todo caso la Orden que disponga el Servicio deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal, para la exigible coordinación en el programa de viajes.

En el caso en que, se fije una cifra global, se expedirá Mandamiento a justificar. Si se practica liquidación previa, se fiscalizará por la Intervención Municipal, y dictada la correspondiente Resolución de la Alcaldía, se expedirá Mandamiento en firme a favor del Funcionario.

b) Concluido el viaje o servicio, el Funcionario entregará en la Intervención, para su incorporación al Mandamiento de pago:

- Resguardo acreditativo de la inscripción.

- Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.

c) Asimismo, en plazo de 10 días a la conclusión del Servicio, presentará al Jefe del Servicio, una Memoria o parte detallado del cumplimiento de la misión encomendada, donde se describan las experiencias que para la mejora del servicio en que se encuentra integrado haya podido obtener, acompañando a esta Memoria la fotocopia del Certificado de asistencia que se hubiese expedido por el Centro organizador. Dicha Memoria y los documentos que se acompañan, se remitirán al Concejal Delegado de Personal.

Artículo 41.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA. (Art. 73 a 76).

1.- Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y por lo que se dispone en este artículo.

2.- Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los Organismos Autónomos Administrativos, y se efectuarán para atender los gastos que se relacionan a continuación

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212-213-21.

- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.

- Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 226.01).

- Publicaciones en prensa y diarios oficiales (subconcepto 22602).

- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230-231-233)

- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3.- La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 2.000.000 pesetas. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 200.000 pesetas. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe

por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

4.- Serán autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, e informe de la Intervención.

5.- En cuanto a la contabilización se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571, de Bancos.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas, siempre que se considere aconsejable.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.- Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

7.- Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes, tales libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad.

8.- En cualquier momento el Presidente de la Entidad y el Interventor General o persona en quien delegue podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.

9.- Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención Municipal o ante las Intervenciones delegadas en el caso de Organismos Autónomos, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10.- Las cuentas rendidas, informadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda o por los órganos correspondientes de los Organismos Autónomos.

TITULO III

DE LOS INGRESOS

Artículo 42.- TESORO PUBLICO MUNICIPAL.

1.- Constituye la Tesorería Municipal todos los recursos financieros de la misma, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.- Los mismos preceptos que rijan la Tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus Organismos Autónomos.

3.- La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y por lo señalado en los Artículos 175 a 180 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas, Ley General Presupuestaria y Ley General Tributaria.

Artículo 43.- PLAN DE TESORERIA.

- 1.- Corresponde al Servicio de Tesorería, elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal del Área de Hacienda.
- 2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
- 3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto, se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados; tiene esta condición los siguientes:
 - Subvenciones finalistas
 - Venta de bienes patrimoniales
 - Operaciones de créditos para financiar inversiones
 - Contribuciones especiales, en el caso de que se impusieran.

Artículo 44.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

- 1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.
- 2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos, cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes, o bien dado lo avanzado de los sistemas informáticos, automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por la Sección de Rentas, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.
- 3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrán lugar, una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

4.- En las autoliquidaciones, o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.

5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.- En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

8.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

9.- En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo, por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales

Artículo 45.- TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE COBRO PERIODICO.

1.- La Sección de Hacienda elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados Gestores, así como las adiciones a los mismos que se precisen, aprobándose éstos por Decreto de

Alcaldía, y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad, de forma individual.

2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de

los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo, se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos de naturaleza tributaria, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario, y en cuanto a los precios públicos, su devengo empezará a contar desde los seis meses siguientes a la terminación de éste, conforme a lo señalado en el Artículo 27.6 de la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

5.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Recaudador Municipal, se personará el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Intervención se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

Artículo 46.- LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.

1.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.

2.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.- Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

Artículo 47.- CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.- Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Intervención, a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5.- En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extrapresupuestario.

Artículo 48.- DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.

Para la devolución de ingresos indebidos, se estará a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley General Tributaria y R.D. 1163/1990 de 21 de septiembre, ateniéndose a los siguientes trámites:

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2.- Procedimiento de oficio:

a) Cuando por la Intervención se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o autoliquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal Delegado de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificar el mismo al interesado debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del Mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

3.- Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido, presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando además lo siguiente:

- Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).

- Medio por el que opta para que se realice la devolución:

a) Transferencia bancaria, en este caso deberá indicar el nombre de la entidad y número de cuenta.

b) Metálico, para su pago en la Caja de la Corporación.

c) Cheque o talón contra la cuenta corriente que la Tesorería Municipal estime oportuno.

En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal Delegado Hacienda previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente se notificará al interesado expidiéndose simultáneamente el correspondiente M.P. para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

4.- La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido estará compuesta por:

a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.

b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando éste se hubiese realizado en vía de apremio.

c) En el caso de que se solicite, el interés legal aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas por el tiempo transcurrido entre la fecha de la formalización de su ingreso hasta la propuesta de pago, al tipo de interés vigente en el día que se efectuó el ingreso indebido.

El cálculo del interés que se efectuará siempre a petición de la parte interesada, será determinado por la Intervención Municipal en el momento previo a la expedición del Mandamiento de pago, bastando la indicada liquidación, suscrita por el Interventor General.

5.- Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria se considerará como extrapresupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

6.- Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

7.- Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente, serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público, distintos a los de naturaleza tributaria.

TITULO IV

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 49.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O. aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 50.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Recaudador y a las entidades colaboradoras.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de estas Bases.

Artículo 51.- CIERRE DEL PRESUPUESTO.

- 1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.
- 2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
- 3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 52.- REMANENTE DE TESORERIA.

- 1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
- 2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 2 años, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.
- 3.- Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.
- 4.- Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 de la Ley 39/1988.

TITULO V

CONTROL Y FISCALIZACION

Artículo 53.- CONTROL INTERNO.

- 1.- En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
- 2.- En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.

3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención; bien por sí o mediante delegación en los Organismos Autónomos.

4.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Artículo 54.- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.- En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 200 de la Ley 39/88.

3.- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal.
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.- Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado, ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2.- En los casos de los Organismos Autónomos, todas las referencias hechas a la Comisión de Gobierno, deberán entenderse al órgano correspondiente de los mismos, si lo hay, de acuerdo con sus Estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación

DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

A N E X O

Los funcionarios municipales, Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, como encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los acuerdos de delegación de competencias, y, en general, de las normas que sobre tramitación administrativa y gestión presupuestaria sean de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena, deberán asegurarse, antes de tramitar un gasto, que se cumplen los requisitos formales aplicables a cada caso.

Con este fin tengo a bien recordarle los siguientes extremos que resultan esenciales para el conocimiento y comprensión de las normas que rigen la actividad económica de los Entes Públicos. Su difusión entre los Presidentes y Vocales de las Juntas Vecinales Municipales puede aclarar algunas dudas que a menudo se plantean en la tramitación de sus gastos.

I.- LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES.

1.- Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, que en principio se extienden a toda clase de actividades y a la prestación de todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, desarrollan una importante actividad con repercusión económica. Como consecuencia de estas actividades se producen una serie de "hechos económicos y financieros", cuyo conocimiento exige su sistemático registro, con el objeto de poder obtener información precisa tanto a los representantes políticos y gestores, como a los órganos de control y fiscalización y, claro está, a los vecinos que son en definitiva los destinatarios de las actuaciones municipales. Del registro y presentación de estos hechos económicos se ocupa la contabilidad, mediante una serie de pautas establecidas.

2.- La actividad del Ayuntamiento está sujeta a un ordenamiento económico-administrativo, de obligado cumplimiento, regulado con gran detalle por normas legales emanadas del Estado (Leyes, Reales decretos y Ordenes e Instrucciones del Ministerio de Economía y Hacienda). Estas normas dictaminan cuales son las competencias de los diferentes entes Públicos, qué atribuciones tienen los diversos órganos responsables de esos Entes, las normas de contratación, la intervención previa de las operaciones y el movimiento de fondos, etc.

3.- Dentro de la rigidez de este ordenamiento jurídico se permite cierta flexibilidad al poder fijar en las Bases de Ejecución del Presupuesto (que se aprueban anualmente por el Ayuntamiento Pleno junto con los Presupuestos), determinados aspectos en los que se permite un margen de maniobra a la propia Corporación, naturalmente, con el respeto a las normas generales que se dictan al respecto.

II.- LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1996 aprobó el "REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES MUNICIPALES". En este Reglamento se establece que las Juntas Vecinales Municipales son los órganos territoriales para desconcentración del municipio de Cartagena con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos. Las Juntas Vecinales Municipales carecen de personalidad jurídica propia, y se constituyen en órganos de participación de la gestión municipal en aquellos asuntos que se les deleguen en su respectivo ámbito territorial, describiéndose de forma precisa cuales son las competencias asignadas así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc.

2.- Esta delegación de competencias no implica, de ninguna forma, eliminar o evitar la normativa presupuestaria y de fases de ejecución del gasto público a que se hacía referencia anteriormente. Por el contrario, la finalidad de la desconcentración debe ser la mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad de la pedanía se podrán invertir más certeramente estos fondos, siempre, dentro de las competencias que le han sido delegadas a la Junta Vecinal Municipal.

III.- EL PRESUPUESTO.

1.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales, se dota a las mismas de unas consignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal, para poder ejercer las competencias delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos de las partidas asignadas a las Juntas Vecinales Municipales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2.- Cuando se desea realizar un gasto para el que no existe saldo de crédito disponible en la partida correspondiente, se da la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria. Una vez efectuada ésta con arreglo a las normas que le son de aplicación, se podrá autorizar y ejecutar el gasto tramitando la factura sin problema alguno.

Si no es legalmente posible realizar esa modificación presupuestaria, resulta inevitable aplazar el gasto al ejercicio siguiente. Lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de evitar estas prescripciones legales.

IV.- LA PARTIDA PRESUPUESTARIA.

1.- La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 regula la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales. En ella se describen tres formas de clasificar los gastos:

1ª) **Clasificación orgánica:** Sirve para dar información del Organo que gasta. Cada Junta Vecinal Municipal tiene asignada una clave para determinar el gasto total de cada una de ellas.

2ª) **Clasificación funcional:** Da información sobre la finalidad de los gastos. Respondería a la pregunta ¿para qué se gasta?. En la actualidad se tipifica una única subfunción 4.6.4. "GASTOS DESCENTRALIZADOS", para ordenar, según su finalidad y objetivos, los créditos correspondientes a las Juntas Vecinales Municipales.

3ª) **Clasificación económica:** Responde a la pregunta ¿en qué se gasta?, es decir, da información sobre el gasto concreto (suministro, prestación de servicios, ejecución de obra y su lugar de realización).

Se abrirán los conceptos que sean necesarios de acuerdo con la estructura presupuestaria vigente.

2.- La partida presupuestaria está formada por la conjunción de estas tres clasificaciones. De igual forma, cada gasto, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, debe imputarse (aplicarse) a la partida correspondiente. Cuando desee realizar un gasto para el que no se dispone de la partida adecuada, es necesario efectuar una modificación presupuestaria, creándola y dotándola de consignación suficiente para soportar ese gasto. Por supuesto, lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de eludir estos requisitos.

V.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO.

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases (ADOP):

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Pasemos a estudiar cada una de ellas aplicada a un gasto de las Juntas Vecinales Municipales.

VI.- AUTORIZACION DE GASTOS.

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

a) Al Pleno de la Junta Vecinal Municipal:

- La concesión y otorgamiento de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto Municipal, dentro de su programa, y hasta la cantidad de 500.000 pesetas.

- La autorización de todo gasto cuyo importe sea superior a 100.000 ptas. **No se pueden fraccionar gastos con objeto de eludir este requisito.**

b) Al Presidente de la Junta Vecinal Municipal:

- La autorización de gastos que no sean subvenciones, cuyo importe sea inferior a 100.000 ptas.

3.- Estos requisitos están vigentes cualquiera que sea la forma de tramitación del mismo; es decir, tramitación por Intervención, pago mediante anticipo de caja fija o mandamiento de pago a justificar.

4.- La autorización de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es decir, 500.000 ptas.. Para importes superiores, se requerirá el trámite de contratación previsto en las normas legales vigentes y en las Bases de Ejecución, que se hará a través de la Oficina Municipal de Contratación.

Esta propuesta se ha simplificado en documento contable, que es la propuesta de adquisición que han de suscribir, siempre el Administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal ("RC").

Está expresamente prohibido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.) el fraccionamiento de obras o suministros con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, es decir, los trámites que legalmente se han de seguir en un expediente de contratación.

VII.- DISPOSICION DE GASTOS.

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- En la práctica, las Juntas Vecinales Municipales pueden autorizar y disponer los gastos en un solo acto, ya que cuando acuerdan la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la realización de un suministro, están contratando con un proveedor que los va a llevar a cabo.

Llegados a este punto es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

- a) Estos acuerdos habrán de tomarse por un importe cierto.
- b) Que ese importe debe ser el total del gasto, con impuestos incluidos.
- c) Que según lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A., en las propuestas económicas que presenten los proveedores para entregas de bienes y prestación de servicios sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo destinatario sea un ente público, aunque sean verbales, se entenderá siempre que han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.
- d) Que la contratación deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones con empresarios o profesionales debidamente legalizados para la realización de la actividad de que se trate, contenidas en la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y dentro de los límites de estas Bases y las autorizaciones conferidas por el Ayuntamiento.

3.- A estos efectos, el Reglamento General de Contratación, enumera en su art. 20 una serie de circunstancias en las que no se puede hallar comprendida

una empresa para contratar con la Administración. A continuación se relacionan las más relevantes:

- 1) Haber sido condenado mediante sentencia firme o estar procesado por delitos de falsedad o contra la propiedad.
- 2) Haber sido declarado en quiebra o iniciado expediente de suspensión de pagos, mientras, en su caso, no fueran rehabilitadas.
- 3) Estar incurso la persona física o el administrador de una empresa en alguno de los supuestos de incompatibilidades de altos cargos o personal al servicio de la Administración, señalados por la Ley.
- 4) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

VIII.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION.

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

2.- Según Decreto 456/76 de 24 de febrero y Real Decreto 1462/85 de 3 de julio, para que sea posible el reconocimiento de la obligación es necesaria la presentación de factura por parte del proveedor, que contenga todos los requisitos formales establecidos en la legislación vigente. (R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del I.V.A.). Estos requisitos son los siguientes:

*** DEL EXPEDIDOR (PROVEEDOR O CONTRATISTA):**

- a) Número de la factura y en su caso serie de expedición.
- b) Nombre y apellidos o denominación social (si se trata de una empresa), número de identificación fiscal (N.I.F.) y domicilio.
- c) Descripción suficiente del suministro o servicio de la operación. Cuando la operación está sujeta al I.V.A., deberá determinarse la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.

d) Lugar y fecha de su emisión.

e) Firma del contratista o proveedor.

*** DEL DESTINATARIO:**

Siempre será "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de" con domicilio en "C/ Sor Francisca de Armendáriz, nº 6", C.P. 30202 de Cartagena, y C.I.F. P-3001600-J.

3.- Cuando exista disconformidad con una factura, bien por los precios, requisitos formales u otro motivo, se deberá devolver al proveedor para que sea anulada y expedida nuevamente con todos sus datos correctos. Lo que no se debe hacer nunca es alterar ninguno de los datos de la misma y mucho menos reexpedirla. La Intervención no tramita ninguna factura que contenga tachones, raspaduras o enmiendas en cualquiera de sus datos esenciales.

4. En el supuesto de pérdida del original de una factura por cualquier causa, se debe requerir del proveedor la expedición de una copia en la que está obligado a hacer constar la expresión <<DUPLICADO>> y la razón de su expedición.

5.- Como hemos visto anteriormente, en las facturas presentadas por los proveedores debe figurar una descripción clara de la contraprestación realizada, sin que sea imprescindible que figure otra circunstancia distinta. Por ejemplo, si una Junta Vecinal Municipal decide adquirir a una empresa material tan pintoresco como pueden ser ositos de peluche, llaveros, balones, pitos, bolsas de golosinas, etc., en la factura debe poner "eso mismo" y no otra cosa.

En el documento de compra y, en su caso, en el acuerdo adoptado previamente por la Junta Vecinal Municipal, es donde se habrá aclarado que esos materiales estaban destinados a la cabalgata de reyes, fiestas de carnaval o las patronales, y por tanto, disponiendo de partida para "festejos" no se plantea ningún problema para su tramitación y pago.

XIX.- ORDENACION DEL PAGO.

1.- Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente "orden de pago".

2.- En el caso de los gastos de la Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, la ordenación de pagos corresponde al Alcalde o persona que legalmente le sustituya, y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda.

3.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente esté acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

4.- La Tesorería Municipal solamente efectuará los pagos a los titulares de dichos mandamientos de pago que, salvo endoso o cesión de créditos efectuada en forma, son los emisores de las facturas. También realizarán los pagos a personas que el titular autorice por escrito, acompañando fotocopia del D.N.I. del titular y del autorizado.

En el caso de "personas jurídicas" (sociedades, asociaciones, etc.) el Tesorero tiene la responsabilidad de asegurarse mediante la documentación necesaria que la persona que se presenta a cobrar está debidamente autorizada para ello. En cualquier caso se comprobará, con los medios técnicos disponibles, que el receptor no adeuda cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

En el presente se tiende a realizar los pagos mediante transferencia bancaria, para lo cual, el proveedor o contratista debe facilitar a la Tesorería Municipal el nº de cuenta bancaria donde quiere recibir los pagos de sus facturas.

Hay que tener en cuenta que ese dato es personal para cada proveedor y una vez introducido en la base de datos del mismo, se va a mantener fijo hasta que él decida cambiarlo.

Nunca se debe poner en una factura o documento para domiciliaciones, una cuenta bancaria que no pertenezca al empresario o profesional emisor de la factura.

Cuando se pague con fondos a justificar hay que practicar, cuando proceda, la retención de IRPF, que luego se ingresa en la Caja Municipal con la identificación completa del sujeto al que se ha retenido: nombre y apellidos, DNI, domicilio, importe abonado y retenido.

X.- SECUENCIA EN LA TRAMITACION DE UN GASTO CORRIENTE.

1º) Cuando una Junta Vecinal Municipal, dentro de sus facultades, decide la realización de un gasto, se rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado y firmado por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, se remitirá a la Intervención General para su fiscalización y anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de crédito ("RC").

Caso de contar con crédito disponible en la partida correspondiente, la Intervención lo devolverá para que se realice la adquisición, obra, etc.

Si su importe supera las 100.000 ptas., se hará constar en el documento de compra la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el

gasto, que estará siempre condicionado a que por la Intervención se devuelva el documento con la indicación de existencia de crédito.

Si se desiste de realizar el gasto se deberá comunicar a este Servicio para que sea anulada la retención de crédito, aumentando automáticamente el saldo de la partida en el mismo importe.

Antes de realizar un gasto en distintas condiciones a las inicialmente planeadas, por haber cambiado el importe o el concepto, se debe comunicar la anulación de la retención de crédito inicial y tramitar nuevo documento de compra.

Si lo único que cambia es el proveedor, se puede respetar y utilizar esa retención de crédito. En ambos casos se debe tener en cuenta que si el gasto había sido acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, se deberá adoptar nuevo acuerdo aprobando esa "modificación del proyecto de gasto".

2º) Una vez concluida la actividad de que se trate se requerirá al proveedor para que presente factura "en forma" con arreglo a la obra ejecutada, al servicio prestado o al suministro realizado.

Esta factura debidamente diligenciada y suscrita por el Administrador, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal, y en el caso de obras de más de 100.000 ptas., por el Técnico municipal competente, se enviará a Intervención.

Este Servicio comprobará las operaciones aritméticas y los requisitos formales de todas ellas, remitiéndolas seguidamente, mediante relación al efecto, junto con el resto de facturas del Ayuntamiento, por Decreto del Concejal de Hacienda para su aprobación, tramitándose en ese momento el documento contable "ADO".

3º) Esta secuencia debe darse exactamente igual tanto si se trata de un gasto acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal como si lo ha sido por su Presidente.

4º) La fecha de expedición de una factura nunca debe ser anterior a la de la retención de crédito y, mucho menos, que la del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, si su importe lo requiere.

XI.- LAS SUBVENCIONES.

1.- En los acuerdos de la delegación de competencias a las Juntas Vecinales Municipales, se dice que "la Junta Vecinal Municipal podrá desarrollar actividades encaminadas a la promoción del bienestar social en la Diputación, mediante el impulso, desarrollo y consolidación de actividades y programas

en los Centros Culturales, Bibliotecas municipales, Instalaciones deportivas, Centros de Atención Social y festejos populares... ".

- Cuando estas actividades se realicen por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal los gastos se contabilizarán en partidas del capítulo ***II de <<GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS>>***.

- Pero cuando la Junta Vecinal Municipal conceda ayudas a los grupos y asociaciones que cooperan en estos fines, los gastos deben contabilizarse en partida del capítulo IV de <<TRANSFERENCIAS CORRIENTES>> o VII de "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL".

Estos gastos no se tramitan de la misma forma que los descritos en el punto anterior (gastos corrientes), sino que se requiere un "expediente" para la concesión de una subvención.

2.- La concesión y otorgamiento de subvenciones, en todo caso, corresponde a la Junta Vecinal Municipal en Pleno. Antes del acuerdo de concesión de cualquier subvención, deberá solicitarse el preceptivo informe de la Intervención General. Una vez tomado el acuerdo deberá remitirse para su contabilización copia íntegra del mismo con indicación de la persona o entidad receptora, C.I.F. y domicilio, así como los fines para los que se concede.

XII.- CONCESION DE UNA SUBVENCION.

1.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente, que se iniciará a requerimiento del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y en él constarán los siguientes datos y circunstancias que resulten indispensables para su tramitación:

- a) Nombre, C.I.F. y domicilio de la persona o entidad receptora.
- b) Importe de la subvención.
- c) La finalidad para la que se concede (destino de los fondos).
- d) Los requisitos necesarios que, en su caso, deban cumplirse para que pueda procederse al pago de la misma.
- e) Las posibles causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se acredite que el receptor no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

2.- El expediente con la documentación anterior se remitirá a la Intervención que, una vez informado y efectuada la preceptiva retención de crédito, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo definitivo de concesión de la subvención.

Si finalmente no se aprobara ésta, se deberá comunicar tal extremo a este Servicio, para que se anule la retención de crédito.

3.- Se pueden conceder subvenciones tanto para proyectos concretos y determinados, como para gastos corrientes de funcionamiento que tengan las personas o entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realizan, y que habrán motivado la concesión de la ayuda.

XIII.- JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Aportar facturas o documentos originales, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En caso de no poder dejar esos documentos se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por funcionario de esta Intervención se acompañará al expediente de la justificación.

Los originales serán devueltos al interesado, no sin antes hacer constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención correspondiente. De esta forma, esos mismos documentos no podrán ser utilizados para justificar otra.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el receptor en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. El expediente se remitirá a la Intervención General que, tras la preceptiva fiscalización, continuará con la tramitación que culminará con su aprobación por Decreto del Concejal de Hacienda.

c) En estas facturas no puede figurar como destinatario el Ayuntamiento de Cartagena, sino el receptor de la subvención, manteniéndose el resto de requisitos formales en la factura, ya que éstos son de general aplicación.

RESUMEN:

Como consecuencia de lo anterior, en la tramitación de todo gasto de las Juntas Vecinales Municipales habrán de darse los siguientes requisitos y circunstancias:

I.- GASTOS CORRIENTES.

Son gastos que corresponden a actividades realizadas por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal, dentro de sus competencias y para los que dispongan de partida presupuestaria con crédito disponible bastante.

1.- De importe superior a 500.000.- Ptas.:

La autorización de estos gastos no es competencia de la Junta Vecinal Municipal, sino que se requiere la aprobación y contratación por parte de la Comisión de Gobierno del correspondiente presupuesto o proyecto redactado por técnico municipal.

2.- De importe inferior a 500.000.- Ptas.:

Su autorización corresponde al Pleno de la Junta Vecinal Municipal si es superior a 100.000.- Ptas., y para importes inferiores, al Presidente de la misma.

3.- Pasos para su tramitación:

- a) Autorización del gasto, por el Organo competente. Contratando para su realización con proveedor debidamente legalizado para la actividad de que se trate, es decir, dado de alta en el I.A.E. sin perjuicio de que se le pueda requerir otra documentación que demuestre su capacidad para contratar con la Administración.
- b) Rellenar el documento de compra y remitirlo a la Intervención para su anotación en contabilidad.
- c) Ejecución del gasto.
- d) Emisión de factura por parte del proveedor conteniendo los requisitos formales legalmente establecidos.
- e) Conformidad en la misma por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, así como por el Técnico municipal en caso de obras cuyo importe sea superior a 100.000.- Ptas.
- f) Remisión a Intervención del original de la factura y documento de compra, para su fiscalización e inclusión en el Decreto de aprobación de gastos, de la

Concejalía de Hacienda, para que sea aprobada junto con el resto de facturas del Ayuntamiento.

II.- SUBVENCIONES.

Son ayudas a personas, asociaciones u otras entidades que cooperan en la realización de las actividades culturales, deportivas, sociales o festivas, competencia de la Junta Vecinal Municipal.

Su concesión corresponde, en todo caso y hasta 500.000 pesetas, al Pleno de la Junta Vecinal Municipal, previa formación de expediente en el que se recojan los datos del perceptor, su C.I.F. y domicilio, importe de la subvención y certificación en la que se acredite que el mismo no tiene deudas con la Hacienda Municipal.

Este expediente se remitirá a Intervención que, una vez informado, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo de concesión, del cual se remitirá copia íntegra para su contabilización.

Las subvenciones tienen que justificarse con facturas o documentos en original que prueben los pagos efectuados por el beneficiario con ese dinero.

III.- GASTOS DE INVERSION.

No se ha hecho referencia en este escrito a los gastos de inversión, aunque, si bien su tramitación es idéntica a la de "gastos corrientes" para importes inferiores a 500.000 ptas., las partidas de inversiones tienen la peculiaridad de que la autorización de gastos imputables a las mismas está condicionada, en la mayoría de los casos, a la obtención de unos ingresos específicos que las financien.

Hasta tanto no se obtenga esa financiación específica, las consignaciones de las partidas de inversiones tendrán la consideración de "no disponibles", resultando imposible realizar gasto alguno con cargo a las mismas.

Además es preciso tener en cuenta que cuando se realice un gasto de este tipo, se deberá comunicar al Servicio de Patrimonio para su inclusión en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Cartagena.

ANEXO

FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES

El funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales se atenderá a las siguientes normas:

1º Las partidas destinadas a las Juntas Vecinales Municipales, serán las comunes según los conceptos que a cada una se señalan y se distinguirán asignándoles a cada una un número diferente de un área denominada "Juntas Vecinales Municipales". El nivel de vinculación jurídica de los créditos estará para estos gastos a nivel de la partida propuesta en la clasificación orgánica.

2º La autorización de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución. Para importes superiores se requerirá la aprobación y contratación del correspondiente presupuesto o proyecto técnico redactado por técnico municipal o por Organo municipal competente.

3º Cuando una Junta Vecinal Municipal suscribe, dentro de sus facultades, la realización de algún gasto, rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado, se remitirá a la Intervención para su anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de créditos ("RC"). Caso de contar con crédito disponible la Intervención efectuará la retención de crédito preceptiva que figura al final de dicho documento, devolviéndose seguidamente para que se realice la adquisición, reparación, etc.

Estos documentos irán suscritos por el administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal.

En caso de que supere las 100.000.- pesetas, se hará constar en el documento de compra, la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando la realización del gasto, que estará siempre condicionada a que por la Intervención se devuelva el documento de compra con la indicación de existencia de crédito suficiente.

4.- Por parte de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, deberá llevarse un libro para el control de las partidas correspondientes a cada Junta Vecinal Municipal, a fin de evitar iniciar la tramitación de cualquier gasto sin consignación. Debe llevarse un libro de cuentas corrientes, donde se recojan los movimientos de la cuenta.

5.- Las facturas que presenten los proveedores por trabajos a realizar, deberán contener todos y cada uno de los requisitos que quedan recogidos en estas Bases. Irán siempre a "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de " y N.I.F. y Dirección del Ayuntamiento. Serán remitidas con el recibí y conforme del Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal y en caso de obras por el Técnico municipal competente,

acompañadas del documento contable "RC" a la Intervención General, para su tramitación.

6.- La ordenación de pagos de estas facturas se efectuarán conforme a lo indicado en el Art. 30 de Bases.

7.- Para atender pagos de reparaciones urgentes, se podrán expedir a solicitud de las Juntas Vecinales Municipales o de su Presidente y mediante su autorización por Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Intervención General, "**Mandamientos de Pago a justificar**" a nombre de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales en cuantía máxima de 100.000.- pesetas por partida.

8.- Para la gestión de las cantidades de los Mandamientos a justificar, se abrirá cuenta en la entidad de crédito que el Concejal de Hacienda autorice, dando cuenta a la Tesorería e Intervención con la denominación "Ayuntamiento de Cartagena - Junta Vecinal Municipal de".

Los intereses que se devenguen en estas cuentas se ingresarán en el Ayuntamiento, para lo que se remitirá a la Intervención las liquidaciones que se reciban de las Entidades de Crédito.

Esta cuenta será mancomunada y se dispondrá con las firmas del Presidente de la Junta Vecinal Municipal y el Administrador y se registrará por las normas que se recogen en el Artículo 39 de las Bases y por las instrucciones que pueda emitir para su control la Intervención General.

9.- La Junta Vecinal Municipal no podrá adquirir compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados a la misma, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que infrinjan esta norma y serán personalmente responsables de dichos gastos quienes los hubiesen acordado.

Con cargo a los créditos presupuestados para cada año no podrán aplicarse obligaciones derivadas de ejercicios anteriores.

No podrán concertar contratos de ningún tipo por los que puedan devenir obligaciones y gastos de cualquier clase a esta Administración Municipal que conculquen las normas sobre contratación que se recogen en las Bases o que sean de carácter plurianual según el Art. 80 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, siendo responsables aquellos que los hubiesen acordado.

10.- La concesión y otorgamiento de subvenciones para fines propios corresponderá a la Junta Vecinal Municipal en Pleno y para concesión y posterior justificación deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 34 de las Bases de ejecución del Presupuesto. Antes del acuerdo de la concesión de cualquier

"subvención" deberá solicitarse el preceptivo informe de Intervención General.

Posteriormente al acuerdo de la Junta Vecinal Municipal, deberá remitir para su contabilización copia íntegra del acuerdo de concesión, indicación de la persona o entidad receptora, N.I.F., domicilio y los fines para los que se concede.

Será necesario e imprescindible para la concesión de subvención el que el receptor de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales, lo que se acreditará conforme a lo señalado igualmente en estas Bases.

No podrá realizarse gasto correspondiente a las partidas desconcentradas fuera de los créditos asignados a cada Junta Vecinal Municipal y con destino a la misma, sin acuerdo expreso de la Comisión de Gobierno."

Por el Equipo de Gobierno, interviene el Sr. Guillén Marcos, Delegado del Area de Hacienda, manifestando que un año más le cabe la satisfacción y el honor de presentar el proyecto de presupuestos de este Ayuntamiento para 1998, para su posterior debate y aprobación, si así lo considera el Pleno de esta Corporación. El Presupuesto asciende a 15.389 millones de pesetas, tanto en ingresos como en gastos. Este presupuesto pretende ayudar al resurgimiento económico que se está apreciando desde hace más de un año en esta ciudad, así como seguir dando respuesta, incluso en mayor medida, a las demandas de nuestra sociedad, y por supuesto, como no podía ser de otra manera, mantener el compromiso electoral que el Partido Popular asumió al ganar estas últimas elecciones. Bajo esos tres conceptos se proponen los siguientes objetivos: En primer lugar aumentar las inversiones, en segundo lugar producir un aumento del gasto social y, en tercer lugar, potenciar el área de Participación Ciudadana y Descentralización. El aumento de las inversiones responde, como es lógico y no podía ser de otra manera, a la necesidad de mejorar las infraestructuras, tanto en barrios y diputaciones como en el casco antiguo. El aumento de gasto social viene como consecuencia de las demandas que la sociedad hace llegar a través de sus representantes, fundamentalmente en las áreas de deporte, cultura y atención social. Por último, la potenciación del área de Participación Ciudadana, que es una vez más cumplir el compromiso electoral que el Partido Popular asumió con el fin de impulsar el funcionamiento de estas Juntas. Sin abandonar la pauta marcada en cuanto a disminuir el endeudamiento financiero con el que se encontraron en julio del 95, el Presupuesto para 1998 supone un esfuerzo inversor verdaderamente importante, ascendiendo a 2.723 millones de pesetas, un 17,33 por ciento más que en el año 97. Esto sin duda va a contribuir a una mejora de las infraestructuras y servicios en el término municipal. Dentro de los 2.723 millones de pesetas, merecen especial atención los 592 millones del

Plan URBAN, los 506 millones del Plan de Pedanías y Diputaciones, los 45 millones para continuar las obras de infraestructura de La Manga, los 110 millones de pesetas para expropiaciones en la zona del teatro romano, de los que 50 son aportación de la Comunidad Autónoma, los 40 millones de pesetas para la remodelación del patrimonio municipal, como consecuencia del Convenio firmado recientemente con la Comunidad Autónoma por un total de 200 millones de pesetas, los 65 millones para adquisición del edificio de Las Siervas, los 33 millones para mejoras en instalaciones deportivas, con el convenio tripartito, Comunidad Autónoma, Consejo Superior de Deportes y Administración Local y, ya por último y financiándose con una o varias operaciones de tesorería por un total aproximado de 850 millones de pesetas, se destinarán 84 millones para la regulación, instalaciones semafóricas y señalizaciones, 398 millones de pesetas para mejora de servicios e infraestructuras en el término municipal, 95 millones de pesetas para las inversiones en las Juntas Vecinales, así como otras inversiones para Parque Móvil, informática, Plan General de Ordenación Urbana, expropiaciones, mobiliario, etc. Quiere decirse que de las inversiones detalladas, 1.730 millones se van a financiar con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, es decir, que de cada 100 pesetas que se inviertan, 64 no le van a costar nada al ciudadano, 31 pesetas van a ser financiadas con uno o varios préstamos, un 5 por 100 serán financiadas con el ahorro neto que se expresa en los presupuestos. Con respecto al segundo objetivo del presupuesto, la capacidad de potenciar la respuesta a las demandas sociales, éstas se canalizan a través de los Institutos y Patronatos, fundamentalmente, que son los organismos encargados del gasto social. Los datos que va a dar a continuación avalan por sí solos la actitud de este Gobierno Municipal, quien lejos de recortar en materia social no ha hecho sino aumentarlo año tras año. El Presupuesto para 1998 destina 1.470 millones de pesetas para actividades relacionadas con la acción social, con la promoción educativa y con la promoción y reinserción social. Esta cantidad supone un 12,68 por 100 más que el año 1997 y un 113 por 100 más en comparación con el año 1996. También en el capítulo de bienestar comunitario se destinan 6.745 millones, de los cuales se pueden destacar las cantidades asignadas a cultura y a juventud, donde se supera un 30 por 100 el ejercicio del 97 y un 40 por 100 el ejercicio 96. En resumen, de más de cada 100 pesetas que se gastan en este Ayuntamiento, 53,5 se destinarán al llamado gasto social, que como ya ha dicho está fundamentado principalmente con los patronatos municipales, y las gestiones de éstos ha aumentado año tras año, en donde los fondos que les transfiere este Ayuntamiento son ostensiblemente mayores año tras años. De forma global desde 1995 la asignación del Ayuntamiento a sus Patronatos ha crecido casi un 20 por 100, así las transferencias al Instituto Municipal de Servicios Sociales han aumentado un 28 por 100, a Guarderías Infantiles, un 24 y al Patronato Municipal de Deportes, un 29 por 100. Cree que esos datos ratifican sus primeras palabras, y que el objetivo cumplido es verdaderamente satisfactorio en este segundo apartado. Por último, el tercer objetivo del

presupuesto, que es la potenciación del Área de Participación Ciudadana. Es evidente que está contemplada para el año 1998 una subida muy importante en esa Area, subida del 223 por 100 respecto a 1997. En cuanto al Gasto, el capítulo I recoge el aumento legal de los sueldos del 2,1 por 100, recoge 30 millones de pesetas para la oferta pública de empleo, 23 millones de pesetas para aplicación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y 30 millones de pesetas para el Convenio de Colaboración Social con el INEM. En cuanto al Capítulo II se consignan los créditos necesarios para atender al pago de cánones de los contratos, se actualizan en una parte de limpieza de colegios y el mantenimiento de las instalaciones eléctricas. Igualmente se establecen las transferencias sociales de vecinos, juntas vecinales, etc. En el Capítulo III, interés de préstamo, hay un aumento significativo porque se recogen intereses de años anteriores por valor de 250 millones de pesetas, porque los intereses de este año ascienden a la cantidad de 737 millones de pesetas, lo que supone un 14 por 100 menos que en el año 1997. En el Capítulo de Transferencias Corrientes, se recogen fundamentalmente las aportaciones a los Patronatos, al Casco Antiguo, a la UNED, Semana Santa, Carnaval, Mancomunidad de Servicios Turísticos, Asociaciones de Vecinos y Juntas Vecinales, Subvenciones a los Clubes Deportivos, etc. El Capítulo de Amortizaciones de préstamos aumenta con respecto al año anterior un 11 por 100, lo que viene a corroborar la política de disminución de endeudamiento financiero para poder seguir con ese ahorro gastándolo e invirtiéndolo en inversiones y potenciando también el gasto social y la participación ciudadana. Llegado a este punto se hace necesario explicar cómo se va a financiar este Presupuesto de Gastos a través de los intereses obtenidos por este Ayuntamiento. Los ingresos saben todos que principalmente proceden de la recaudación de los impuestos directos, bienes inmuebles, vehículos, etc.; impuestos indirectos, construcción, tasas y precios públicos, y otras transferencias fundamentalmente de otras administraciones. En cuanto a impuestos, tasas y precios públicos todos saben, porque se aprobó en este pleno, que salvo una excepción nada más, todos se aumentaron un 2 por 100 nada más, por debajo incluso del IPC previsto, y el montante global de esos capítulos supone un 54,45 por 100 del total del Presupuesto, frente a un 55,50 por 100 que correspondía para el año 97, es decir, el esfuerzo fiscal que van a soportar los ciudadanos va a ser mucho menor para el año 98 que lo fue en el año 97. En cuanto a las transferencias es de destacar la participación municipal en los tributos del Estado con un incremento del 5,7 por 100, por Ley, del Convenio Singular de la Comunidad Autónoma y de las ayudas europeas para los proyectos URBAN, HORIZONT, YOUTHSTART, etc. Igualmente se recogen las ayudas de las empresas privadas para el mantenimiento de la red de medio ambiente y la adjudicación del transporte de viajeros. El conjunto de esas transferencias supone porcentualmente un aumento de más de tres puntos con respecto al año anterior. Dentro de las transferencias para financiar inversiones están los 810 millones procedentes de la Comunidad Autónoma, los 214 millones de la Comunidad Económica Europea y los 500 millones de particulares más el

préstamo que se va a solicitar. Por último, y para concluir su primera intervención, ha de decir que este Presupuesto a su juicio es un presupuesto coherente, realista, que va a paliar las necesidades, tanto en infraestructuras como en el gasto social, que son demandadas por la sociedad.

Interviene a continuación por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes el Sr. Martínez López, diciendo que un año más le cabe el honor también a la oposición de debatir estos presupuestos y también le cabe el honor de oponerse a ellos tal y como se presentan, e intentar demostrar con argumentaciones que, a diferencia de lo que ha argumentado el Delegado de Hacienda, para su Grupo no cumple ninguno de los tres requisitos o de los tres objetivos que ha planteado. Desde su Grupo se ha presentado una enmienda a la totalidad, en la que se resumen aquellos aspectos en los que están en desacuerdo con el proyecto de presupuesto que se les presenta, y va a seguir desarrollando a lo largo del debate para argumentar la crítica y explicar algunos aspectos que consideran muy importantes y que consideran que no están debidamente contemplados. En primer lugar, para su Grupo existe una clara inadecuación de los presupuestos que hoy se presentan a los objetivos de solidaridad, progresividad y redistribución social, y carecen de medidas concretas para erradicar la pobreza y la marginación de los sectores y de las zonas más desfavorecidas de la ciudad. Hacer alusión a que en diciembre pasado salieron unas manifestaciones de una ONG del banco de alimentos hablando de que en Cartagena había 6.000 personas que pasaban hambre, y de ellas la tercera parte residían en el casco antiguo, lo que da idea del estado lamentable en que se encuentra esa zona de la ciudad. Relacionándolo con ese aspecto, en cuanto a la política de viviendas, no se ha construido ni una sola vivienda social desde que son gobierno, pero eso en Cartagena, porque en otros sitios donde gobierna el Partido Popular sí que ha habido y hay de hecho planes cuatrienales de viviendas y demás. Por lo tanto, eso no está suficientemente contemplado, se necesitaría potenciar el patrimonio municipal del suelo, elaborar un plan cuatrienal de viviendas y optar por las ayudas económicas de la Comunidad Autónoma con el fin de generar más recursos. Estos presupuestos se inspiran, a pesar de lo que dice el Sr. Guillén, en una desarticulación del tejido asociativo al no contemplar dotación presupuestaria suficiente para el normal desarrollo de actividades socio-culturales dependientes de colectivos y asociaciones vecinales que ven si no mermadas no suficientemente dotadas las ayudas económicas. Es cierto, y así lo han de reconocer, que se ha aumentado la subvención a las Asociaciones de Vecinos, pero también es cierto que no es suficiente y además cabe la posibilidad de que la reciban tarde e incompleta como ha pasado en el pasado ejercicio, que hace poco que la han recibido y menos de lo que les correspondía. También es de desear y así lo demandan, que la partida destinada a obras en barrios y diputaciones, los 506 millones famosos, se destinen íntegramente a tal fin, con lo cual no se estará haciendo ni ninguna proeza digna de medallas ni de condecoraciones, sino sencilla y simplemente lo que es justo, pues se trata de

un dinero que viene como partida específica para que se utilice en obras y servicios en barrios y diputaciones. Hasta ahora, sistemáticamente, se ha venido negando a todos los residentes en esas zonas de Cartagena. Estos presupuestos también carecen de medidas claras encaminadas a favorecer una política de empleo, destinadas a la promoción de empleo, autoempleo, cooperativismo, empresas de economía social, racionalización y reducción de horas extraordinarias como una vía más para la creación de empleo público; nuevos convenios con el INEM, pero bien gestionados, y no pase lo de ahora que hay que devolver 27 millones de pesetas de algo que no se hizo bien. En fin, acercamiento en ese sentido a las posiciones sindicales y negociación con ellos, que hablan de la necesidad de cubrir 180 nuevos puestos de trabajo. No solamente no se hace eso, sino que en el propio informe de Intervención se dice que en estos presupuestos no están dotadas en su totalidad las plazas de la oferta de empleo para este ejercicio. En el Capítulo I, de Gastos de Personal, a diferencia de lo que dice el Sr. Guillén, no se aumenta un 2,1 por 100, sino que se aumenta 1,49 por 100, respecto al año 97. Globalmente en el apartado de operaciones corrientes sí que se incrementa un porcentaje similar al IPC, pero eso es significativo, porque teniendo en cuenta que los salarios en la función pública han crecido alrededor de 2,1 por 100, si a ello se le suman deslizamientos salariales que se puedan producir como consecuencia de reclasificaciones de personal, de complementos de antigüedad, pues las deducciones que sacan incluso los podrían llevar a una reducción de la plantilla, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo y la consecuente pérdida de calidad en la prestación de servicios. También a diferencia de lo que dice el Sr. Guillén, para su Grupo son unos presupuestos continuistas, que tienen un carácter contractivo y las consabidas fórmulas del recurso fácil al endeudamiento para poder equilibrarlo. Aunque globalmente es cierto que se incrementa en un 4,7 por 100 respecto al año pasado, con un crecimiento similar en el conjunto de la economía, este planteamiento puede resultar engañoso porque si se excluyen los capítulos del gasto que no repercuten en la expansión de la demanda y que no generan empleo, como son el Capítulo III, el Capítulo VIII y el Capítulo IX, el crecimiento nominal de los presupuestos es de aproximadamente un 2,8 por 100 con respecto al del 97, por lo tanto, supone aproximadamente una subida mínima, cuando no una congelación real de los mismos. También a diferencia de lo que plantea el Sr. Guillén, que dice que no se aumenta la presión fiscal, su Grupo lo que piensa es que estos presupuestos suponen una mayor presión fiscal para los ciudadanos de Cartagena al incrementarse el Capítulo I de ingresos en más de 1 punto sobre el IPC previsto, que va a rondar el 2,1 por 100 y este Capítulo se incrementa aproximadamente en el 3,3 por 100, es decir, un punto más por encima del IPC previsto. Ya que el Sr. Guillén compara con los presupuestos del 96 y hablando de la presión fiscal desde que el Partido Popular es gobierno, ha de decirles que ese capítulo, con respecto al año 96 se incrementa en un 14 por 100. Otras de las reivindicaciones que su Grupo sigue manteniendo con respecto a estos presupuesto es que el equipo de gobierno sigue manteniendo

la misma línea de una política privatizadora de la gestión de los servicios, lo cual supone un condicionamiento importante que como todos saben mantiene hipotecado al Ayuntamiento. Esta privatización de la gestión de los servicios encarece el capítulo II en 6 o 7 puntos sobre su costo real, que de no estar privatizados esos 6 o 7 puntos podrían ir perfectamente al capítulo de inversiones, con lo cual se incrementaría. Son unos presupuestos que carecen de medidas rigurosas y concretas para afrontar el problema de la deuda municipal. Vienen demandando reiteradamente la elaboración de un plan económico financiero capaz de reabsorber la deuda con unos objetivos y unos plazos definidos, y sistemáticamente igual se les niega cada vez que lo han pedido, tanto a su Grupo como al Grupo Socialista. Incumplen claramente, como siempre, el acuerdo de Pleno del año 95 y el artículo 174 de la Ley de Haciendas Locales. Puede tener cierta justificación el que a la oposición no le hagan caso, pero es que el informe de Intervención, año tras año, vuelve a decir lo mismo, pero se sigue sin tener un plan económico financiero y se sigue sin saber cuáles son los proyectos para reabsorber la deuda. El capítulo III se incrementa, al igual que el capítulo IX, que son los dos capítulos destinados a pagar deuda. El capítulo III para el pago de intereses se ha incrementado respecto del año pasado en dos puntos, es decir, se ha pasado de 5,8 al 7,07 por 100. Sin embargo la amortización de la deuda no ha subido con respecto al año pasado, pues solamente lo ha hecho en 4 décimas. Globalmente para pagar deudas bancarias el Ayuntamiento de Cartagena dedica casi el 14 por 100 de los presupuestos. Si se compara el capítulo III con el 97, se podrá ver que son 1.087 millones sobre los 756 millones del año pasado, o sea, alrededor de 230 millones más, con lo cual experimenta un incremento casi del 27 por 100, y eso lógicamente es con diferencia, con bastante diferencia, el capítulo de gasto corriente que mayor crecimiento experimenta y al mismo tiempo el menos comprensible, al menos para su Grupo, pues a pesar de las explicaciones que ha dado el Delegado de Hacienda, se ha de tener en cuenta que la reducción de los tipos de interés abarata significativamente el costo de la deuda por un lado y por otro que tanto este presupuesto como el anterior se han proyectado con superavit. Con sólo esos dos aspectos, el de la privatización de los servicios y el capítulo de la deuda, se llega casi al 50 por 100 del total del presupuesto, lo cual consideran que es muy negativo. Son unos presupuestos, también a diferencia de lo que dice el Delegado de Hacienda que ha hablado de presupuestos coherentes y realistas, unos presupuestos irreales pues las previsiones van por un lado y la realidad va por otro bien distinto, tanto en lo referente a los ingresos como a los gastos, ya que el nivel de ejecución en muchos casos no supera el 60 por 100 de lo previsto, y así, a pesar de que la liquidación que les han presentado es hasta el final de noviembre, por ejemplo en el capítulo III de ingresos se ronda el 58 por 100, en el VII se ronda el 19 por 100, luego, difícilmente en un mes se va a llegar a un porcentaje aceptable. Volviendo a comparar también con los presupuestos del 96, el Concejal Delegado debe saber que en ese año se dejaron de ingresar más de 1.000 millones de pesetas,

de los catorce mil y pico que había previstos en el estado de ingreso. Las inversiones reales, ascienden a 2.123 millones, y es cierto que experimentan un crecimiento de casi el 14 por 100 con respecto al año anterior.

Efectivamente, si el incremento en un principio les parece importante, si se compara ese capítulo con el global del presupuesto se puede ver que es bastante reducido, sólo 13 o 14 pesetas de cada 100 gestionadas por el Ayuntamiento se destinan a inversiones. Si eso al Sr. Delegado le parece una cifra importante, a su grupo le parece una cifra insignificante, pues esto implica una rémora en la dotación de infraestructuras productivas y sociales. Su Grupo piensa que este capítulo de inversiones debería presupuestarse en torno al 20 por 100 del total del presupuesto para garantizar una expansión de la economía con repercusiones positivas para la ciudad. No obstante, y volviendo a comparar con el año 96, ha de recordar que ese capítulo de inversiones, que sí que sube casi un 14 por 100 con respecto al 97, sin embargo se queda todavía a un 16 por 100 por debajo del que el propio grupo popular presupuestó para el año 96, concretamente una diferencia de 700 millones de pesetas. ¿Cómo se pueden prever inversiones para el año 96 por una cantidad tan grande y dos años después no le llega ni a 700 millones de pesetas?

Interviene a continuación por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Rubio Navarro, manifestando que se entra en el tramo final de la legislatura del 95 al 99 y durante la misma el Partido Popular ha gobernado con una mayoría más que holgada, y desde esa mayoría han hecho lo que han considerado conveniente, sin negociar, porque no lo necesitan pues tienen 15 concejales; sin consensuar, porque esa no es su forma de gobernar e incluso sin dar cuenta de lo que están haciendo, no sólo a los grupos de la oposición o a la propia sociedad, sino incluso a veces al propio Interventor Municipal para cuestiones que afectan estrictamente al ámbito económico. Esa es la forma que tienen de gobierno, ampararse en la mayoría que la sociedad cartagenera les otorgó el 28 de mayo. El debate de presupuestos constituye, sin ningún tipo de dudas, el debate más importante que se produce año tras año en el Ayuntamiento, sin embargo, ven cómo año tras año el debate se va devaluando y se va devaluando en la atención que se le dedica desde fuera, desde la sociedad, y también en la atención que se le dedica desde dentro. Los señores del gobierno son los responsables de la devaluación de este debate ya que año tras año repiten las mismas ideas, repiten los mismos proyectos; ideas y proyectos que luego resultan incumplidos, bien porque son incapaces de llevarlos a cabo o bien porque es falsa la planificación que se les presenta. Los señores del gobierno son los únicos responsables de la devaluación del debate presupuestario, y el presupuesto constituye el núcleo duro de la política, y constituye el núcleo de la política porque en sus cifras se reflejan las políticas que se pretenden hacer, aunque vienen incumpléndolas sistemáticamente. Sin embargo, para los señores del gobierno son un mero trámite que tienen que cumplir, ya que año tras año ven cómo la ejecución del mismo se parece cada

vez menos a lo presupuestado, y cualquier parecido con la realidad es mera coincidencia. El presupuesto del 98, para el Grupo Municipal Socialista tiene un afán electoralista, y lo tiene y se puede ver en el reparto que se ha hecho para las Asociaciones de Vecinos, que no se ha negociado nada con ellas, no se ha consensuado nada; en el reparto que se ha hecho a las Juntas Vecinales, sin criterios objetivos, sin consultar a los colectivos de cada zona; en el propio plan de inversiones, sin ningún tipo de planificación global, de necesidades de equipamientos por zonas, por barrios, etc., etc. Los señores del gobierno se vanaglorian de eso pero les dan las migajas y no les dan la participación auténtica con su voz en la toma de decisiones o en la participación directa en la acción. Y podría ser cierto todo lo que el gobierno ha relatado hoy aquí, incluso podría ser cierto lo que ha venido vendiendo a la opinión pública durante este último año, pero no cree que haya que estar tan eufórico, cuando año tras año incumplen sus promesas electorales, pues suben los impuestos y endeudan más las arcas municipales. Además, los señores del gobierno tardan dos años en darse cuenta de algunos problemas que tiene la ciudad y que son los únicos responsables de su solución. Pero es que para otros retrasan la solución cuando ya estaban en vías de solución, e incluso algunos todavía están empantanados y no saben para cuándo se van a resolver. El gobierno hábilmente está intentando usar las cifras de este presupuesto maquillándolas y vendiendo las bondades del presupuesto, bondades que no tiene. Lo cierto y verdad es que éste no es el presupuesto que Cartagena necesita, incluso no es el presupuesto que algunos miembros del equipo de gobierno necesitan. Estos presupuestos no son los que Cartagena necesita, ya que son unos presupuestos ineficaces, son unos presupuestos incongruentes, son unos presupuestos insolidarios, y por ello injustos; son unos presupuestos ficticios, y por ello irreales, y carecen de rigor, incluso se puede decir, como ya lo hizo el anterior Concejal de Hacienda, que estos presupuestos tienen más trampa que una película de chinos. Estos presupuestos están hechos de espaldas a la realidad social en que se vive. En definitiva, son unos presupuestos que lejos de caminar en el progreso son regresivos y que un año más incumplen la Ley de las Haciendas Locales. Son unos presupuestos ineficaces porque no sirven como instrumento de planificación, para nada, para temas importantes para los ciudadanos como el desempleo o como la deuda de nuestro Ayuntamiento o para resolver los problemas que durante estos dos últimos años han producido con su marginación a los barrios y a las diputaciones, para eso no sirve. Dicen que son insolidarios y por ello injustos porque no incrementan las políticas sociales en términos porcentuales, en términos de participación global del presupuesto, no en dinero, no en cantidad de millones, y además en estos momentos de dificultades para las mujeres el equipo de gobierno mantiene el gasto en determinados servicios ni siquiera suben el IPC previsto, y eso que puede ser insignificante, subir un 2,1 por 100 más o menos, pues no lo es, porque al fin y al cabo lo que viene a demostrar es su talante político, es su forma de gobernar. Dicen que son ficticios y por ello irreales, porque no se van a cumplir, como tampoco se cumplieron los del año 96 ni los del 97; el 40

por 100 de las inversiones del 97 todavía están sin ejecutar y hay inversiones del plan de barrios y diputaciones que se pueden perder, ya que todavía está sin empezar la obra, y sin embargo está a punto de concluir el plazo que se le dio a la empresa para su ejecución, y además ese fue el elemento condicionante para la adjudicación a una determinada empresa por un informe técnico y con el despilfarro de más de 20 millones de pesetas. Esa es la situación del plan de barrios. En definitiva, son unos presupuestos que lejos de caminar hacia el progreso tienden claramente hacia un camino regresivo, pues no resuelven los problemas de la deuda, incrementan la presión fiscal de los ciudadanos y no aportan soluciones a problemas como el paro o como la educación, pero es que además incumplen la Ley de Haciendas Locales, pues había un plan financiero que se aprobó en abril del 95 que han incumplido, que no lo han reformado, que no lo han retocado y que no han presentado otro alternativo. Hay que ser un poco más serio. Son unos presupuestos, por tanto, hinchados porque no se van a cumplir los ingresos, porque no se va a recaudar lo presupuestado, y esa es una teoría que cuando el Partido Popular estaba en la oposición de forma machacona repetían y repetían. Pues bien, a sabiendas que no se van a cumplir los ingresos no van a reiterar los inflados, pero sí van a instar al gobierno a que ponga el interés suficiente y que algunos aspectos del presupuesto los cumpla o cuanto menos hiciese el esfuerzo suficiente para cumplirlo, y se refiere concretamente a los 500 millones para inversiones en urbanizaciones. Sería interesante que se realizasen en su totalidad y que algunas inversiones, en donde hoy están viviendo ciudadanos, se realizasen y sin embargo no tienen las soluciones adecuadas para poder ver cubierta esa necesidad. Es más, sería el último intento que le queda al Equipo de Gobierno por realizar, para ver si de esta forma baja el precio de la vivienda, ya que con el decreto que el gobierno del Sr. Aznar aprobó el 7 del 6 del 96, y por el que se redujo la participación de los Ayuntamientos en un 33 por 100, a pesar de los perjuicios que le ha ocasionado a este Ayuntamiento y a los ayuntamientos de toda España; pues a pesar de todo eso el precio de la vivienda sigue subiendo este año pasado un 5,7 por 100, aunque no va a insistir en lo de inflados, pero sí sería bueno que eso se cumpliera, eso sí, garantizando a la hacienda municipal que la inversión realizada se puede cobrar, si no no tendría sentido. En definitiva, no son los presupuestos que el municipio necesita. En ingresos, el capítulo I sube un 3,13 por 100, superior al IPC, pero es que en los tres años que lleva gobernando el Partido Popular sube un 30 por 100, de 3.847 millones a 4.938 millones, un 30 por 100. Se le puede decir que no, que sólo ha subido el IPC, que eso se debe a la buena gestión que han tenido, pero eso es que no lo entienden porque ya llevan gobernando tres años y, o bien no han mejorado la gestión en los años anteriores, cosa que es posible, cosa que seguramente es, o bien determinadas subidas se producen como consecuencia de la buena marcha de la economía, y se producirán a pesar del gobierno. En el capítulo IX, pasivos financieros, suben un 31 por 100 respecto del año 97, y eso sí cree que es electoralista, porque habrá que

pagarlo después, luego se invierte pero se demora el pago. Pero, con ser grave esto, todavía lo es más para el Partido Popular por dos motivos, porque

prometieron no más deudas para los cartageneros, promesa incumplida, y porque, además, en un buen momento para la economía y con un incremento en la recaudación por ejemplo en el capítulo II de más de 1.000 millones entre el año 96 y el 98, no han resuelto nada, pues no han realizado más inversiones pero sí han incrementado la deuda; no han sido más rápidos para pagar a los proveedores, pero sí más blandos para retrasar los cobros a determinadas empresas, a grandes empresas, por lo que todos los contribuyentes no son tratados por igual. Esa es la política del equipo de gobierno. En su política de ingresos, si se hicieran dos grandes apartados, uno, que sería el apartado primero de aquellos ingresos que dependen exclusivamente de los ciudadanos de Cartagena, en donde estarían los impuestos, las tasas, los precios públicos, los préstamos, las ventas de patrimonio y las obras a particulares, y, otro, aquello que viene de fuera, de otras Administraciones, pues si se hicieran esos dos apartados en los ingresos, el equipo de gobierno se ha nutrido fundamentalmente del apartado primero, de lo que es de aquí, y han olvidado el apartado segundo. No han sido capaces de traer nada nuevo en estos tres años de gobierno. El Plan de Barrios y Diputaciones es de la anterior legislatura, pero es que además lo tienen congelado tres años. El convenio singular con el Ayuntamiento de Cartagena, de 250 millones, es de la anterior legislatura y también lo tienen congelado, pero no se sonrojan y se lo apropian. El Sr. Gómez Fairén dice que "los Ayuntamientos dispondrán de más de 5.000 millones suplementarios para obras y servicios y mediante un convenio Cartagena recibirá más 250 millones". Ese es el convenio singular que había con el Ayuntamiento de Cartagena de la época de Carlos Collado. Eso también se lo han apropiado. El Plan URBAN se tramitó en la anterior legislatura y está desarrollado muy lentamente, pero este equipo de gobierno no tiene reparo y presume como si todo eso fuera algo novedoso, algo que han traído y lo lamentable es que no han traído nada nuevo a las arcas municipales. El resto, son 3.500 millones de transferencias del Estado, que son transferencias que se ha fijado para el quinquenio 94-99, mediante acuerdo entre el gobierno central y la Federación de Municipios, por tanto, si sube eso se debe al acuerdo que hubo anteriormente y es ahora cuando hay que comenzar a negociar un nuevo convenio para el cuatrienio 2000-2004, y ahí es donde se va a ver la política del Sr. Aznar y la política de reclamación que hacen. Lo único que como novedad han aportado, quizá lo único, son los caprichos de algunos miembros del equipo de gobierno, caprichos que se han de pagar entre todos y que hipotecan. Caprichos como los seguros Swap o el parque zoológico, que son elementos a considerar. El capítulo III, sube el 27 por 100, en un momento en el que están bajando los tipos de interés, pues en el último año la bajada se sitúa en más de un 10 por 100 y en la última semana ha bajado un cuarto de punto, y desde el año 95 se cifra ha bajado en torno a un 50 por 100, pues a pesar de eso sube casi un 30 por 100, y todavía se están

pagando préstamos al 11,25 anual; contratos tipo Swap van a costar 120 millones de pesetas, por un capricho, por una mala visión de la realidad, por un error de cálculo, pero es responsabilidad del gobierno, y eso ha supuesto el equivalente a la recuperación del teatro romano mediante convenio o a la construcción de la escuela infantil de El Algar o a la ampliación del transporte para la zona norte o al comienzo de la creación de un teatro municipal. Este es el coste del error de cálculo del Equipo de Gobierno y además se produjo con ocultación de datos y sin las garantías suficientes para la propia Corporación Municipal. En el capítulo IX, amortización de préstamos, 1.945 millones de pesetas, lo que representa una subida del 11 por 100 respecto del 97 y un porcentaje respecto de todo el presupuesto de casi el 7 por 100, y ya dijeron en el debate del presupuesto anterior que el equipo de gobierno no iba por buen camino, y lo que les dijeron es que estaban equivocados, pero es que en el año 2000 se van a incrementar los pagos entre amortización de deuda e intereses en casi 350 millones de pesetas, porque han demorado el pago de dos préstamos de casi 1.000 millones de pesetas, es decir, un incremento de casi el 20 por 100 respecto de lo que se está pagando en la actualidad. Esas son las cifras reales que este equipo de gobierno ha sido incapaz de resolver en esta legislatura, a pesar de prometerlo en el programa electoral. Pero algo bueno sí tiene el presupuesto y hay que reconocérselo al gobierno, y es que por fin se van a arreglar los semáforos o al menos así está contemplado en los presupuestos. Eso es algo bueno y hay que reconocérselo al gobierno. Es verdad que después de toda una odisea, porque en un primer momento culpaban a no se sabe qué empresa, después culpaban a no se sabe qué tipo de boicot, a alguien que se dedicaba a averiar los semáforos, por fin han descubierto que la culpa era del equipo de gobierno que lo que tenía que hacer era mantener la red semafórica y para eso hay que incluir partidas de gastos y ejecutarlas, y mientras tanto todos han sido víctimas de esa incapacidad para resolver un problema muy simple, como es mantener la red semafórica, y se han dedicado a buscar culpables por todos los rincones cuando el único culpable es el gobierno y para darse cuenta de eso han tardado más de dos años. Esa es la realidad. Y, ¿para cuándo todo lo prometido?, ¿para cuándo las inversiones para el anfiteatro romano?, ¿para cuándo la escuela infantil de El Algar o el plan de dinamización turística o el nuevo vertedero o el nuevo pabellón?, ¿para cuándo concluir el centro social de barrio peral o mejorar el transporte? ¿Hasta cuándo esas inversiones? Así podría seguir con una larga serie de reivindicaciones que el Partido Popular ha venido vendiendo a la opinión pública diciéndoles que se iban a realizar este año pero que sin embargo no se encuentran presupuestadas. A lo mejor son inversiones extrapresupuestarias, como dicen los miembros del Equipo de Gobierno en todos los ámbitos políticos. Para resumir ha de decir que estos no son los presupuestos adecuados al momento en que se vive, pues deberían de haber aprovechado los tiempos de bonanza económica para resolver algunos de los problemas que tiene nuestro Ayuntamiento, como la deuda o el remanente negativo de tesorería, sin embargo siguen incrementando ambas cosas. El

remanente negativo de Tesorería que estaba en 1.300 millones hoy está en más de 1.700, y ya se verá cómo se cierra el ejercicio del 97 y el del 98, que van a seguir siendo gobierno. En cuanto a pagos por intereses y deudas, 6 millones de pesetas al día. Esa es la situación exacta de las arcas municipales que año a año vienen incrementando. En cuanto a ingresos se sigue incrementando la presión fiscal a los ciudadanos, además se incrementan los pasivos financieros, más préstamos. En el capítulo VI, transferencias, se continúa a la baja, pues en el año 95 representaba el 31 por 100 del global del presupuesto, hoy tan sólo el 28 por 100, pero, con ser eso grave, lo más grave es que no han sido capaces de traer ninguna inversión nueva, no han sido capaces de traer ningún proyecto nuevo. Demoran los ingresos a su capricho y antojo, pero siempre en beneficio de los poderosos, pues no tratan de igual forma a todos los contribuyentes y algunas inversiones resultan demasiado caprichosas como para que la sociedad se las permita sin más. Estos presupuestos no son del agrado de la ciudadanía y por ello tampoco merecen el apoyo del Grupo Municipal Socialista.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Hacienda, diciendo que respecto a lo manifestado por el Sr. Martínez, del Grupo de Izquierda Unida, empieza su intervención con la evaluación del gasto social e inventa una serie de historias para no dormir, pero no se fija en la realidad de los presupuestos, y éstos son coherentes y claros. En cuanto al Instituto Municipal de Servicios Sociales desde año 95 al 98 aumenta en más de 60 millones de pesetas, un 28,22 por 100 más. Cree que eso es gasto social. En cuanto a Guarderías Infantiles, el aumento desde el año 95 es de 37 millones, un 23,87 por 100 más. El Patronato Municipal de Deportes, 35 millones de pesetas, o sea, un 28,62 por 100 más. Cultura, un 30 por 100 más que el año anterior. Por eso no sabe en qué se basa el Sr. Martínez, porque son los números lo que demuestran clara y específicamente si ha habido incremento o no. También ha hablado del Plan de Barrios y Diputaciones, pero es que la inversión de este Ayuntamiento para este año supone 841 millones de pesetas, de los que 505 millones son del Plan de Barrios y Pedanías, 95 millones Juntas Vecinales, 70 millones para obras de infraestructuras para Asociaciones de Vecinos, 20 millones para Juntas Vecinales, 47 millones para La Manga, 33 millones para instalaciones de deportivas, 10 millones para Molinos Marfagones, 8 millones para la pista polideportiva de El Bohio y 6 millones para Pozo Estrecho. Eso hace un total de 841 millones de pesetas. En cuanto a la oferta pública de empleo, si se leen las bases de ejecución del presupuesto se puede comprobar que está recogida la oferta pública de empleo para el cuarto trimestre, porque previamente se han de realizar todos los trámites de la oposición. Pero el Sr. Martínez, encima de todo, lo que hace es minorar partidas en el presupuesto para que no salgan a concurso. En cuanto al informe de Intervención lo que dice es que si no hay partida presupuestaria porque se contratan antes, pues no se podrán contratar. La oferta pública de empleo está recogida, pactada con los sindicatos, para el

cuatro trimestre de este año. Se dice que hay una mayor presión fiscal porque aumenta el capítulo, pero es que el capítulo aumenta simplemente porque no se ha dejado dormir el papel, ya que los servicios de inspección llevan recaudados más de cien millones de pesetas en actas de inspección; el IAE ha bajando, tanto en el año 97 como en éste, por la repercusión del recargo provincial, en un 5 por 100. Por tanto, la presión fiscal a lo largo del presupuesto ha disminuido enormemente, porque todo lo demás se ha subido por debajo del IPC, lo quiera o no el Sr. Martínez. Si este capítulo I se gestiona bien, se hacen las inspecciones y no se deja dormir el papel, lógicamente aumenta, pero no por el aumento de la presión fiscal, y eso se puede ver comparando los recibos del IAE de un año y de otro, al igual que los del IBI, que subieron por el "catastrazo" anterior, pero este Ayuntamiento ha bajado el coeficiente para que no sea gravoso para los ciudadanos. Se ha hablado por parte de los dos portavoces de la Ley de Haciendas Locales, pero es que el Partido Socialista hizo un plan en abril del año 95, cinco minutos antes de irse, y el Sr. Rubio no se ha leído las conclusiones que saca Aserlocal. En el año 94 el Partido Socialista también hizo otro plan, de Aserlocal, y presupuestaba que la deuda financiera habida para el año 95 tenía que estar en un 96 por 100; en el año 95, la deuda financiera habida en este Ayuntamiento estaban en 112,48, pero es que en el 96 estuvo en un 90,71, cumpliendo el compromiso de Aserlocal; en el 97 ha bajado al 90,12 por 100, y para el 98 ha bajado hasta el 88,58 por 100. Ese es el plan que hizo el Partido Socialista, y se ha cumplido explícitamente con los datos que se han dado, que era para un quinquenio. Perfectamente cumplido por debajo de las previsiones que el propio plan conectaba con la deuda financiera habida. En cuanto a la previsión de inversiones, el Sr. Martínez se hace un lío, porque aquí hay unos 500 millones en urbanizaciones que se están haciendo por particulares, y lo que le dice es que bajan con respecto al 97, pero el Sr. Martínez debe de saber que la única bajada es que se presupuestaron 1.000 millones y se han presupuestado 500, pero es que no son inversiones directas del Ayuntamiento, sino de particulares y de no hacerlos éstos los haría el Ayuntamiento. Con eso el aumento de las inversiones es patente y notorio, y nada más que hay que darse una vuelta por Cartagena para ver que se están haciendo todas las obras. Habla el Sr. Martínez de inversiones, pero es que tiene en su mano el informe de Contratación de todo lo que se ha contratado en el 97 que ha sido un montante de 1.700 millones, y si a eso se le quita la deuda a particulares se está en el 100 por 100 de las contrataciones en el pasado año. El Sr. Rubio empieza diciendo que este es un debate importante, aunque dice que ahora no, ya no sabe por qué, ya que se ha reunido con él varias veces, se han celebrado durante dos días reuniones con todos los Concejales, se ha reunido la Comisión Informativa, y si a pesar de todo eso el Sr. Rubio dice que no, pues esa es su opinión personal y particular, que no comparte. Dice el Sr. Rubio que esto es irreal, que los presupuestos no concuerdan, que las inversiones no están realizadas, y lógicamente no tiene la mayor transcendencia y la mayor coherencia en sus planteamientos. En

barrios y diputaciones ya ha dicho antes que se van a invertir 241 millones de pesetas. En cuanto al endeudamiento, desde el año 92 al 95 el gobierno socialista invirtió en Cartagena, con fondos del Ayuntamiento, 146 millones de pesetas, algo ridículo, que se ha tenido que aumentar porque esa cantidad era para todo, incluidos los semáforos. El gobierno popular en cuatro años invierte 2.070 millones de pesetas y disminuye la deuda en 1.134 millones. Eso a pesar de haber invertido dos mil millones de pesetas. Con la política del partido socialista de cero de inversiones se hubiera podido amortizar más de 4.000 millones de pesetas, pero es que esta ciudad necesitaba las infraestructuras necesarias porque todo, incluidos los semáforos, estaba deteriorado, porque no destinaron ni siquiera una partida para los semáforos. Se ha hablado de error de cálculo del swap, etc., etc., pero es que el error de cálculo que tuvo el equipo socialista fue de 136 millones de pesetas en intereses sin presupuestar, de 24 millones de pesetas en amortizaciones sin presupuestar y, según el informe de Intervención, 75 millones de pesetas swap, año 94, sin presupuestar. Sumado todo eso suponen más de 220 millones no presupuestados en su momento y que han sido pagados por este Ayuntamiento, incluso la Seguridad Social, y lo puede demostrar con certificación. Lo que se ha hecho ha sido un reconocimiento contable para poner las cuentas al menos claras. Por supuesto, remanente negativo de tesorería 1.300 millones, cuando eran 1.200 los derechos reconocidos que no eran reales, como bien sabe el Sr. Rubio, y que hubo que llevarlos para anularlos, de hecho el año pasado se anularon 800 millones y de dudoso cobro 340 millones de pesetas. 1.200 millones que no reconocieron, que si se suma al remanente sale un remanente negativo de 2.500 millones. Lo que ocurre es que era muy fácil ocultar y transformar y decir derechos reconocidos, que eran incobrables y absolutamente falsos. Sin consignación se tenían 500 millones de pesetas y este año las previsiones son de menos de 200 millones. Se quitaron 90 el año pasado y se quitan 90 este año, y el resto también se absorberán a través de incorporar las partidas presupuestarias a los intereses. Se dice que no hay proyectos nuevos, cuando las inversiones en depuradoras suponen 2.000 millones de pesetas, de los cuales se han conseguido ya 1.300 millones, que son inversiones para Cartagena, pero que por lógica y prudencia presupuestaria no se han metido en estos presupuestos. Luego a esos 2.700 millones de inversiones hay que sumarles estos 2.000 millones más, lo que da una cifra de 4.700 millones de pesetas. Tanto el Sr. Rubio como el Sr. Martínez han hablado del Capítulo III, de las tasas, donde faltan aproximadamente 200 millones de pesetas del agua, que entran y salen y que hay que descontarlos, falta el cuarto trimestre de postes y palomillas, que hay que descontarlo, falta ajustar la liquidación, y al Sr. Martínez lo que le pide es que no se adelante a la liquidación de noviembre del 97, pues en la Comisión Especial de Cuentas se podrá ver el resultado final de esa liquidación. Sí puede decir que el IBI y naturaleza urbana, van bien, que en los vehículos se ha sacado más, que en las plus valía se ha sacado más y que en el IAE de actividades económicas se ha sacado más dinero de lo presupuestado, que son

los impuestos que gestionan la concejalía. Evidentemente se seguirán pidiendo préstamos y amortizando, más préstamos para disminuir la deuda, porque esta ciudad los necesita y esa es la obligación y el compromiso con la ciudad, y se seguirá haciendo mientras los ciudadanos crean conveniente que el Partido Popular mande en este municipio, porque de hecho y evidente las inversiones serán mayores cada año.

Nuevamente hace uso de la palabra el Sr. Martínez López, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, diciendo que ha habido un momento que con tantas cifras y números se ha perdido, y no estaba seguro si se estaba en los presupuestos del 98 en los presupuestos del 94, del 95 o no se sabe qué año. En cierto modo el Sr. Guillén ratifica muchas de las cosas que él le ha expuesto con las respuestas que le ha dado, porque está hablando y está constatando una realidad cuando de lo que él hablaba era que los presupuestos son inadecuados con objetivos de solidaridad, progresividad y redistribución social. Los problemas, a pesar de las cifras que el Sr. Guillén le está dando y los porcentajes, están ahí; las zonas desfavorecidas de Cartagena siguen adoleciendo de un plan integral de choque que las revitalice, como las Barriadas de Villalba, Los Mateos, Lo Campano, etc. La política de viviendas, a la que él antes ha hecho alusión, está sin resolver y todo eso se lo ratifica el Sr. Guillén con la respuesta que le ha dado. Le ha hablado también y se le llena un poco la boca de los 800 millones de pesetas que hay para inversiones en obras y diputaciones y demás. Anteriormente ya ha dicho que su Grupo desea que por lo menos los 506 millones de pesetas que vienen de la Comunidad Autónoma para obras en barrios y diputaciones, se ejecuten, cosa que hasta ahora no se ha hecho. En el año 96, la partida 75501 que venía de la Comunidad Autónoma para pedanías y barrios periféricos, independientemente de que no la ejecutara el equipo de gobierno en barrios y pedanías, es que lo que ejecutaron fue el 66 por 100; es decir, dejaron de percibir sobre lo previsto 235 millones de pesetas. Esa misma partida para el año 97, la 75501, ahora mismo en la liquidación que han facilitado, tampoco ejecutada en barrios y pedanías, faltan por llegar 385 millones de pesetas. O sea, que la duda es, aparte de que lo inviertan donde lo tengan que invertir, es que les va a venir la mitad del dinero porque no lo saben gestionar bien. Eso es una realidad, lo mismo que cuando hacía alusión antes a que a pesar de haber subido la subvención a las Asociaciones de Vecinos, pues este año en el presupuesto anterior las han ejecutado hace muy pocos días y además les han rebajado bastante de lo previsto a todas las Asociaciones. En cuanto a la oferta de empleo público cree que sabe leer y lo que el informe de Intervención dice es que "no están dotadas en su totalidad las plazas que parecen que están incluidas en la oferta de empleo del ejercicio, cuyas convocatorias quedarán limitadas a la efectiva dotación que en su momento existía"; luego, si eso es ampliar la oferta de empleo público, ya no sabe de qué se está hablando. Respecto a los acuerdos con el INEM lo que piden es que haya más acuerdos y que no ocurra lo que el pasado ejercicio que encima de cómo están las cosas

hay que devolverle 27 millones de pesetas. Ha de seguir diciendo al igual que ha hecho anteriormente que sí que se mantiene y sí que se aumenta la presión fiscal para los ciudadanos de Cartagena, y es que las cifras están ahí, no se pueden rebatir porque ahí están. El capítulo I de ingresos sube un punto por encima del IPC previsto, y desde que está gobernando el Partido Popular ha subido un punto más este año sobre el IPC, el 14 por 100 el año pasado y casi un 30 por 100 el año anterior. Luego, eso es aumentar la presión fiscal. Sigue ratificando el que los presupuestos son continuistas, y tampoco les ha dado ninguna razón el Sr. Guillén para pensar lo contrario. Aparte de lo que decía antes en el capítulo IV de transferencias corrientes, que son 1.543 millones de pesetas, se incrementa un 1,29 por 100 con respecto al 97, o sea, 19 millones de pesetas, que es una cantidad que no puede calificarla de ridícula pero sí de insignificante, cuando se trata de un capítulo que tiene gran repercusión en la expansión de la actividad económica, pues todo eso se traduce en mayor demanda de bienes y de servicios por parte de los ciudadanos. En ese capítulo agrupa una serie de partidas que instrumentan políticas de solidaridad, de bienestar social, etc., por tanto, el reducirlo, porque queda muy por debajo del IPC previsto, es negativo para la actividad económica y para la creación de empleo. En cuanto al capítulo de la deuda, sí que lo reconoce el Sr. Guillén, porque no tiene más remedio, las cifras están ahí, y la deuda es el capítulo que más se incrementa, y sigue sin tener contestación respecto a cómo es posible que cuando el tipo de interés ha bajado enormemente y sigue bajando, se incremente el capítulo en un 27 por 100. Eso es incomprensible, es una contradicción. De eso se pueden sacar muchas conclusiones, como por ejemplo, una mala gestión de la política financiera del equipo de gobierno que no aprovecha la oportunidad de renegociar a la baja la deuda contraída o bien que exista deuda encubierta sin reflejo presupuestario y genera más intereses, o una mala gestión de tesorería, que obligaría a recurrir a créditos a corto plazo y a alto coste financiero, o cuando menos que estos presupuestos difieren sustancialmente de la realidad y la necesidad de financiación que reflejan es inferior a la que realmente tienen. A todas esas cosas les gustaría que se les contestara, que se les diera una respuesta satisfactoria. Las inversiones reales, de los datos que tiene tomados de los presupuestos anteriores, sigue ratificándose en las cifras que ha dado antes. En el capítulo VI de gastos para inversiones reales, con respecto al año 96 se han dejado de presupuestar alrededor de 700 millones, y ese capítulo con respecto al total del presupuesto tiene un porcentaje muy insignificante porque está hipotecado ya que casi el 50 por 100 se ha de dedicar al capítulo II y al pago de la deuda. Todas esas cuestiones se le han planteado al Sr. Concejale Delegado pero no ha contestado a ninguna. El equipo de gobierno habla de que tiene que gestionar bien y eso es precisamente lo que la oposición está pidiendo, que gestionen bien a ver si es posible sacar a flote este Ayuntamiento. El Sr. Guillén habla de la depuradora, pero la pregunta es por qué no se han reflejado en los presupuestos todo el montante de inversiones que se dice que vienen para las depuradoras. A ver si no se gestiona bien y se pierde la ayuda de los 1.200

millones como casi casi se están acostumbrando, porque se tiene la prueba por ejemplo en el soterramiento de las líneas de alta tensión que va a costarle a los cartageneros un pastón, pues aparte de la propia obra en sí se van a tener que pagar más de 100 millones de pesetas, y si eso en su momento se hubiera gestionado posiblemente ese dinero se habría ahorrado, y se trata de una cantidad muy considerable. Antes ya ha dicho que se trata de unos presupuestos irreales, y ha mencionado una partida específica, pero es que ha de seguir insistiendo, y va a leer unos capítulos significativos. Por ejemplo, en el año 96, de las transferencias de la Comunidad Europea para el proyecto URBAN, partida 49000, se ejecutó el 42,88 por 100, se dejaron de percibir sobre lo previsto más de 200 millones de pesetas; y del 97 para este mismo capítulo, ahora mismo hay una ejecución del 25 por 100. Que se le diga si eso es real o están soñando. De la Comunidad Autónoma para La Manga para el año 96, en el capítulo 75502 había 40 millones y se ejecutaron 20, el resto no han aparecido por ningún sitio, y este año en esa misma partida para La Manga hay presupuestados 60 millones y hasta ahora, a finales de noviembre se habían ejecutado cero pesetas. Así se pueden poner en los presupuestos todos los millones que se quieran, el problema es que luego se ejecuten o no se ejecuten. Podría dar más ejemplos y por eso antes ha dicho que en el nivel de ejecución hay capítulos que no superan el 60 por 100, aunque a lo mejor ha sido muy generoso, porque hay capítulos que han ejecutado el 0 por 100. Estos no son unos presupuestos realistas, no son unos presupuestos que contemplen partidas que luego realmente se van a poder ejecutar, sino que son unos presupuestos en muchos de los temas y en muchas de las partidas cuanto menos totalmente carentes de realidad. Por tanto, se ratifican en las razones que ha dado antes y para Izquierda Unida-Los Verdes siguen siendo unos presupuestos continuistas, unos presupuestos irreales por todos los ejemplos que ha puesto, unos presupuestos que no tienen un plan específico para aminorar la deuda que tiene contraída el Ayuntamiento, que eso es otra cosa que están demandando, que realmente alguna vez se entere tanto la oposición como los ciudadanos de Cartagena cuál es realmente la deuda que tiene el Ayuntamiento de Cartagena. Estos presupuestos no ofrecen soluciones para resolver los grandes problemas que tiene planteados la ciudad y por tanto votarán en contra de los mismos.

Por el Grupo Municipal Socialista de nuevo interviene el Sr. Rubio Navarro manifestando que el talante político del gobierno es el que es y eso no se puede cambiar ni con quince Concejales ni con veintisiete. El Equipo de Gobierno manda, no gobierna. Que eso lo sepan los ciudadanos. Están permanentemente mirando por el espejo retrovisor y hoy que es un día que hay bastante niebla deben de tener cuidado con los accidentes. El gobierno no les ha dado ni una sola respuesta a las muchas cosas que aquí se le han dicho respecto a los presupuestos. Han dicho que han deteriorado el debate político, porque lo que pretende el equipo de gobierno es que no haya debate político en los presupuestos. El gobierno del Partido Popular pretende que la oposición

no pueda ejercer la labor de oposición a los presupuestos, aunque no el Sr. Guillén que sí que les ha entregado los presupuestos, pero sí el gobierno del Partido Popular que está formado por 15 Concejales, porque la voluntad de un señor no es suficiente para la voluntad total del gobierno, que pretendía quitar las pequeñas comisiones que se tuvieron para que los Concejales explicaran de qué van esas cosas y aclararan en qué van a invertir o en qué se van a gastar los dineros públicos, y eso no era serio y lo que les dijeron es que por ahí no estaban dispuestos a pasar. Luego eso es deteriorar el debate político, eso es negar la información a la oposición para que pueda ejercer la labor de oposición, que es controlar al gobierno. No se trataba de otras cosas, sino simplemente preguntar, aclarar, para luego poder criticar. Que, a lo mejor están equivocados en algunas cifras, pues, seguramente, lo que ocurre es que cuando su Grupo da cifras el Delegado de Hacienda no las rebate y da otras cifras. En cuanto a inversiones se ha perdido el convenio singular con el Ayuntamiento de Cartagena que tanto trabajo costó, y eso lo dice la propia Comunidad Autónoma, cuando manifiesta que "los Ayuntamientos dispondrán de más de 5.000 millones complementarios para obras y servicios. La Comunidad Autónoma dio ayer el visto bueno a los planes de colaboración local para el 98. Los tres primeros municipios de la Región -Murcia, Cartagena y Lorca- cuentan con un plan especial de pedanías dotado con 1.500 millones de pesetas, que el próximo año se incrementarán en virtud de convenios especiales con la Comunidad Autónoma, por los que Murcia recibirá 407 millones de pesetas más, Cartagena 250 millones de pesetas más y Lorca 186, según informó el Presidente..." Este Ayuntamiento ya tenía el convenio singular, y este Equipo de Gobierno lo que ha hecho ha sido dejar de ingresar esos 250 millones de pesetas, puesto que han compensado a otros ayuntamientos y no reconocen la singularidad y los problemas que se han tenido de la crisis; por tanto, se ha dejado de ingresar, luego eso es perder a nivel de otras administraciones. Claro que el convenio está ahí, pero el problema está en que otros Ayuntamientos ingresan más dinero que éste y que antes no tenían. Ese es el problema y este equipo de gobierno no le ha dado respuesta. En cuanto a urbanizaciones a particulares, lo que ha dicho, mantiene y reitera es que están de acuerdo, y que si son 500 millones o son 700, a pesar de que no se ejecuten, consideran que eso es bueno, porque no les queda más oportunidad como gobierno que bajar el precio de la vivienda, porque modificaron la Ley del Suelo porque decían que iba a bajar el precio de la vivienda, cosa que vendieron a bombo y platillo y, sin embargo, es una falacia, pues se ha producido una subida del 5,7 por 100 en el año 97. Por tanto, a ver si haciendo las urbanizaciones se mantiene el precio de la vivienda y pueden vender pisos buenos. Rebajar la pérdida de capacidad de los Ayuntamientos es bueno porque se ha de saber que en este Ayuntamiento se han perdido 20 o 30 millones, pero en el conjunto de los Ayuntamientos de toda España se habrán perdido en torno a los 2.000 o 3.000 millones de peseta, que ha perdido la totalidad de la sociedad en beneficio de unos pocos, porque el suelo urbano no está en la mayoría del pueblo, está en unos pocos

señores que son los que controlan. Esa es la política de los señores del gobierno. Si no lo entienden es que él se expresa mal, pero es clarísimo. Cree que al Sr. Guillén se le ha olvidado citar la autovía a Albacete, que eso también dijeron que era de Cartagena, porque eso lo vendieron como importante; también se le ha olvidado la autopista con Alicante, y eso también es inversión, 40.000 millones, que sumados a los 20.000 de la autovía de Albacete, luego las inversiones serían de 200.000 millones en un presupuesto de 15.000 millones. En cuanto a la depuradora lo que dijeron en Comisión y lo reiteran hoy es que apoyan el proyecto pero no vaya a ser que ocurra como en el desvío de Barrio de Peral, que con tan alta competencia de un Concejal se han retrasado las obras dos años, porque había un convenio en el año 95 que había que haber exigido al gobierno central, porque había una Comisión de Seguimiento y el Partido Popular estaba representado en ella, y había que haber sido exigentes con el gobierno central, pero lo que dijeron es "está presupuestado..., no sé dónde está..., está en los cajones de los recortes..., está en el remanente de no sé qué..."; al final no sabían si todo eso era verdad o no y por eso no dijeron nada, pero han sido dos años perdidos en esa obra que es una obra importante y no para el Barrio de Peral sino para todos los ciudadanos de Cartagena. Hay obras empantanadas porque, ¿qué pasa con el puerto, con el plan de barrios y diputaciones?, porque lo que este equipo de gobierno está haciendo es invertir en el centro y no en los barrios y en las diputaciones, como es la obligación, y recurrir a otras fórmulas, que las hay, como el endeudamiento o cualquier venta de solares, para invertir en el casco, porque nadie les niega que se invierta en el casco, pero también se ha de hacer en los barrios y diputaciones. ¿Es tanto pedir que el equipo de gobierno en los dos años anteriores hubieran invertido los 505 millones en barrios y diputaciones? Eso es lo que legítimamente les corresponde, lo que en derecho les corresponden a los barrios y diputaciones, pero lo que hacen es perfilar cómo no se lo gastan ahí para gastárselo aquí. Si tienen fórmulas y además con la bajada de los tipos de interés, la carga financiera está relativamente bien, se pueden endeudar y resolver los problemas del centro que quieran. Les criticarán que se endeuden pero no les den las migajas a aquellos que le corresponde lo que le corresponde, que esa es la política, una política de migajas. En cuanto a la deuda la han bajado en 1.040 millones de pesetas, y eso lo han de reconocer, pero han endeudado a Lhicarsa en 1.500 millones, es decir, no debo aquí pero debo allí, no debo a los bancos pero le debo a una empresa..., así claro que se baja. En cuanto a las inversiones, 2.070 millones, pero los préstamos que se han contraído en los tres años de gobierno suman 2.000 millones de pesetas, luego han invertido 70 millones. Porque si se suman 250 millones de diciembre, 238 millones en el presupuesto del 96, 648 millones en el año 97 y 850 en el 98, total 2.000 millones de pesetas, y si son 2.070 millones la cifra que ha dado el Delegado de Hacienda de inversiones en esos tres años, pero es que los 2.000 millones de pesetas en préstamos se han de pagar entre todos, esos no los va a pagar la Comunidad Autónoma ni la Administración Central, luego, ¿cuánto han invertido realmente en los tres

años de gobierno?, pues 70 millones, porque podrían haber invertido 3.000 millones, solamente hacía falta contraer el año pasado 300 millones más de préstamo y este año 500 más, claro que se hubiera invertido, pero es que eso no es inversión. ¿Cuál es el ahorro neto del Ayuntamiento?, pues 50 o 60 millones. En cuanto a las liquidaciones de los presupuestos, habían 500 millones de pesetas de contribuciones especiales, a los que todos se habían comprometido, su Grupo el primero, y de hecho ya quitaron 237 millones de contribuciones especiales cuando en la anterior legislatura, y los que queden habrá que quitarlos, porque de la Comisión Especial de Cuentas salió un compromiso para suprimir eso, porque es incobrable y por tanto que no se apropie el Sr. Guillén de algo que se ha decidido entre todos. El Grupo Socialista no sabe nada del extrapresupuestario, no se meten en si hay 400 millones o si hay 200, eso serán cifras que maneje el gobierno que es quien controla todas las cifras del Ayuntamiento, su Grupo no se mete en la guerra del extrapresupuestario porque podría ser muy peligroso, porque eso además es ilegal. En cuanto a la política social, el Equipo de Gobierno la hace en virtud de que dan en vez de 200 millones, 202 millones o, vez de 300 millones, 305 millones. Esa es la política social del Equipo de Gobierno, pero no la hacen comparativamente con porcentajes, que es como se debe de hacer. Presupuesto del año 95: 12.750 millones, año cero o cien por cien; presupuesto del año 98: 15.389 millones, eso supone el 120 por 100. Gasto social: cien por cien en el año 95, 113 por 100 en el año 98, luego, se han perdido siete puntos, y esas cifras las acaba de dar hace un momento el Delegado de Hacienda. El Sr. Guillén dice que han incrementado 30 millones, pero es que el presupuesto ha aumentado un 20 por 100, por eso no puede aumentar 20 millones, sino que debería de haber aumentado para mantener el gasto social, un 20 por 100, y eso hubiese supuesto las mismas cuotas de gasto social, el mismo porcentaje, pero lo que hace es dar 7 millones de pesetas más y decir que ha incrementado el gasto social, pues claro que lo ha incrementado, pero lo que se le dice es que porcentualmente ha recortado el gasto social, lo está recortando, incluso hay partidas que mantiene como la de Casa de Acogidas con 3,7 millones para este año 98, igual que en el 97, ni siquiera ha subido el IPC cuando hay unos problemas muy, muy importantes con las mujeres, pero el gobierno no ha tenido el talante suficiente para incrementar siquiera el IPC. La Ley de Haciendas Locales está muy claro lo que dice cuando hay remanente negativo de tesorería el gobierno tiene que reducir el gasto por igual cuantía para que el presupuesto se presente equilibrado o bien ir a una operación de crédito para equilibrarlo o bien el presupuesto siguiente se hace con el desequilibrio suficiente para nivelar; pero este gobierno no ha hecho absolutamente nada. En cuanto a los ingresos, traen menos de fuera, tres puntos menos, y sobre eso el Delegado de Hacienda no ha dicho nada. Por tanto qué más quieren que diga, pues que no son los presupuestos adecuados, no son los presupuestos que espera la ciudadanía, no son los presupuestos para resolver problemas, como el desempleo, como la educación, como los problemas sociales que acaba de relatar hace un

momento. No son los presupuestos adecuados y por tanto van a mantener la posición que ha dicho anteriormente, la de no apoyar los presupuestos.

Seguidamente interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Hacienda diciendo que ha intentado responder más o menos a cada una de las preguntas que se le han hecho, ya no sabe si no se ha explicado con claridad o que las preguntas son poco claras. Va a intentar por segunda vez explicar una a una esas preguntas. En cuanto a las certificaciones del plan de obras, se cobra el 50 por 100 cuando se firma el plan y el resto se va firmando conforme a las certificaciones presentadas, y que no le quepa la menor duda al Sr. Martínez López que se cobrará todo. A las Asociaciones de Vecinos se le paga lo presupuestado, ni más ni menos. Con respecto al informe de Intervención, el Sr. Martínez no ha leído "que ha existido un esfuerzo importante por parte de la Concejalía para cumplir los objetivos y habilitar créditos en más de doscientos millones"..., solamente lee el párrafo que dice: "No están dotadas en su totalidad las plazas que están incluidas en la oferta..." Eso es lo único que ha leído de un informe de Intervención, porque, lógicamente, lo demás no le interesa. Le recuerda que está recogido el cuarto trimestre del 98 y que eso viene en las bases de ejecución del presupuesto, que por lo visto no se ha leído el Sr. Martínez. La deuda del INEM que dice el Sr. Martínez, de 27 millones de pesetas, viene de la legislatura anterior y se debe a horas que no se han justificado por las bajas que no se han pagado; esa devolución se debe a que cuando se termina la Escuela Taller si han faltado 15 horas más o si han faltado 15 horas menos, pues te descuentan esas horas, y eso viene de la legislatura anterior, aunque si este Ayuntamiento tiene la obligación de pagarlas se hace, sea quien sea. En cuanto a la depuradora ya lo ha explicado muchas veces que no es necesario consignar nada que los 400 millones necesarios se van a coger a través de otras financiaciones. En La Manga ya están hechas las aceras y seguirán haciéndose obras. También se ha explicado infinidad de veces por qué aumenta el 27 por 100 el capítulo de intereses, y es que con las operaciones previstas este año se pagan de intereses 717 millones, menos que nunca. El Sr. Rubio Navarro lo que tiene es vocación de político de alto standing pues no ha hecho alusión a ningún problema de aquí, sino que ha hablado de autovías y demás, y eso demuestra que es un político de alto standing, aunque lo que cree es que cambia el foro, porque el Sr. Rubio está acostumbrado al parlamento regional y demás. Sabe perfectamente el Sr. Rubio que el convenio singular estaba reglamentado para el pago de General Electric, que se acabó y que se ha vuelto a negociar. El Equipo Socialista lo que hizo fue que como puso 2.000 millones intentó recuperarlos poco a poco, y eso es lo que se firmó y está pagado y terminado ese convenio; pero el convenio de ahora es nuevo con una aportación de 250 millones. Eso también lo ha explicado muchas veces y lo saben todos. El Sr. Rubio también ha comentado que a Lhicarsa no se le paga, pero es que este año a Lhicarsa se le han pagado 2.000 millones de pesetas; lo que no se podía hacer es por no pagar a Lhicarsa el anterior equipo de gobierno tener que firmar una operación

de préstamo de 1.000 millones que está cobrando el 7,5 por 100, por no haberles pagado esa cantidad en su momento determinado, cosa que este año no se ha hecho, pues se ha pagado exactamente lo presupuestado, más de 2.000 millones de pesetas; porque lo que no se puede hacer es presupuestar pero no pagar, como se hacía antes, y por eso hubo de recurrir a una operación de 1.000 millones de pesetas al 9,5 por 100, aunque gracias a algunas gestiones se ha conseguido bajar al 7,5 por 100. El Equipo socialista se comprometió a todo, se comprometió a no cobrar las contribuciones especiales, a gestionar no sabe qué, pero al final no hicieron nada, porque hicieron el plan de haciendas locales un día antes de irse, se comprometieron un día antes de irse a quitar las contribuciones especiales, y este equipo de gobierno a lo que se ha comprometido es a quitar de golpe 800 millones y 300 en derechos reconocidos, un total de 1.200 millones que se quitaron en la liquidación del año pasado. Una cosa es comprometerse y otra cosa es actuar. Las transferencias aumentan en un 3 por 100 más que el año anterior, y eso lo ha explicado por activa y por pasiva, pero el Sr. Rubio sigue con que no se aumenta. El presupuesto de la Concejalía de la Mujer del año 95 hasta ahora ha aumentado el 30 por 100, diga lo que diga el Sr. Rubio. También le dice que si se lo da en tantos por cientos o en cifras, pero como ya no sabe cómo se lo tiene que dar lo va a hacer de las dos formas, es decir, en tantos por cientos y en cifras, y además lo puede hacer comparando los años 95, 96 y 97. Con respecto al año 95-98, Servicios Sociales aumenta 60 millones de pesetas, un 28,55 por 100 y con respecto al 97-98 ese mismo patronato aumenta 49 millones de pesetas, un 6,26 por 100; el Patronato Municipal de Deportes, respecto al 95-98, aumenta 35 millones de pesetas y respecto 97-98, 8,4 millones, un 28,62 y un 5,61 por ciento, respectivamente; Guarderías Infantiles, respecto al 95-98, 37 millones de pesetas y al 97-98, 32 millones de pesetas, un 23,87 y un 20 por 100, respectivamente; Instituto de Servicios de La Manga, respecto al 95-98, 17 millones de pesetas y 3,7 con respecto al 97-98, un 30,36 por 100 y un 4,39 por 100, respectivamente. Todos los datos los puede dar cuando quieran y donde quieran, tanto en cifras como en porcentajes. Se ha de remitir al Plan de Aserlocal que el equipo socialista hizo para el 92-95, y se han cumplido las previsiones que sobre la deuda financiera tenía previsto el plan, por lo que se está reduciendo efectivamente esa partida. Estos presupuestos aumentan las inversiones todo lo posible, y a pesar de aumentar las inversiones se rebaja la deuda de los bancos, es decir, a pesar de haber gastado 2.000 millones de pesetas se disminuye la deuda bancaria en 1.134 millones; cuando el Partido Socialista no disminuyó ninguna deuda bancaria y se gastó 146 millones. Esos son los números, nadie se inventa nada, es decir, el anterior equipo de gobierno pide 150 millones y no reduce una peseta de endeudamiento, y este equipo de gobierno pide 2.000 millones y encima reduce 1.134 millones. Mejor política presupuestaria que esa cree que no la sepa hacer el Partido Socialista. En cuanto a la presión fiscal, ha de decir que simplemente se recauda mejor, porque el papel que estaba durmiendo se está sacando, porque las ordenanzas son muy claras y muy específicas y si

sube el 2 por 100 sube el 2 por 100, ni más ni menos, y si se recauda más es porque se actúa más y mejor, de eso se trata simplemente porque la ordenanza está concreta, precisa y muy clara. Si por el IBI se ha cobrado más es porque se ha recaudado mejor, simplemente por eso, porque las ordenanzas no se pueden saltar a la torera. Ha de insistir en que se trata de unos buenos presupuestos, que se va a notar una mejoría clara en la ciudad y que corresponden a las necesidades que esta ciudad tiene que solucionar y que poco a poco se irán solucionando.

Se pasa a continuación a tratar las enmiendas presentadas por los Grupos de la oposición.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Gómez Calvo, diciendo que va a intentar a exponer con diligencia y rapidez aquellas enmiendas que consideran que pueden tener más calado político, más interés para esta Corporación y más interés para los vecinos. Proponen la adición al presupuesto municipal del año 98 de unos recursos específicos para la promoción de vivienda pública en Cartagena para el plan de gestión del suelo y para consolidar lo que creen que debe de ser un plan municipal de la vivienda con participación y recursos propios del Ayuntamiento. Dentro de ese plan irían planes específicos de viviendas para jóvenes, también con recursos propios en cumplimiento del Plan Integral de Juventud y en cumplimiento también de acuerdos de los órganos de gobierno de este Ayuntamiento. En consecuencia, proponen que para este año 98, tal como marca la planificación de las concejalías, hubiera partidas específicas para estas políticas activas de promoción pública en vivienda.

Interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Hacienda manifestando que después de las 140 enmiendas, lo que va a hacer es un análisis general, pues si se analizan un poco fríamente la mitad o más no sirven absolutamente para nada, porque no presupuestan ni dinero, es decir, proponen hacer el acceso norte y presupuestan 500.000 pesetas, por poner algo. Esas enmiendas tienen muy poca credibilidad y ha hecho un esfuerzo sobrehumano para intentar aprobarles alguna, pero no ha podido, porque minoran algunas partidas caprichosa y arbitrariamente, porque dicen, ...este contrato que se tiene de 1.400 millones, pues lo minoro en 400 millones..., y, ¿por qué no en 100 o en 27 o en 1.400 o en 10 pesetas?; a otro contrato de 127 millones le quitan 27, pero todo de una forma caprichosa, al igual que hace con las indemnizaciones a terceros, que como hay dos partidas, una de diez y otra de dos, pues quita la de 10 y no pago daños a terceros. Se reduce la partida de limpieza de espacios públicos, diciendo que se va a disminuir la limpieza de solares y por otro lado presentan dos mociones, una para arregarlos y otra para vallarlos, pero disminuye para su limpieza. Insiste en que ha intentado hacer un esfuerzo para poder aceptar alguna enmienda, pero es que ninguna de las partidas de minoración tienen la más mínima congruencia, porque quita partidas de

teléfono y después le dice de poner una línea 900; quita el alumbrado y después le dice de poner luces. Cosas absolutamente incongruentes en todos los casos. Quita la partida de informática y después dice que le dé los presupuestos por ordenador. No entiende realmente ninguna enmienda, y cuando se presenten en unas determinadas condiciones piensa que se les podrían aceptar algunas, pero se han de aminorar con la lógica presupuestaria y sin afectar a terceros ni a contratos. Incluso algunas de las enmiendas están ya reflejadas, porque tienen una enmienda de 35 horas y luego dice que las horas extras se paguen como horas de vacaciones, y eso está en la memoria de los presupuestos, por eso antes le ha dicho al Sr. Martínez que no se ha leído las bases de ejecución. La media hora de los funcionarios, que son siete horas y veinte minutos durante los nueve meses y siete horas durante los tres meses de verano, que supone una media aproximadamente de treinta y seis horas y algo. Las pagas extras están perfectamente recogidas en los presupuestos, por tanto, siente decirle que ninguna enmienda va a ser aprobada por el equipo de gobierno.

Manifiesta el Sr. Gómez Calvo que el Sr. Guillén acaba de decir lo mismo que en Comisión. Tiene poco que añadir, excepto que alguna de las enmiendas de minoración, que tan descabelladamente ha presentado su grupo, el año pasado fueron aceptadas, la misma partida y la misma enmienda, luego el equipo de gobierno es igual de descabellado. Lo comido por lo servido. En todo caso insiste en que el equipo de gobierno tiene unos compromisos políticos, ya no está hablando de enmiendas que presentan derivadas del plan electoral muchas de ellas, y menos las que iba a resaltar derivadas del programa electoral de Izquierda Unida-Los Verdes, sino que la mayoría son enmiendas de los propios planes del Partido Popular, del Plan de la Mujer, del Plan Integral de Juventud, compromisos en materia arqueológica, compromisos de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras; es decir, compromisos de sus propias planificaciones y que además el equipo de gobierno las cuantifica en algunos de sus planes para el 97, para el 98 y para el 99; y esos compromisos a que llegan en algunas de esas Comisiones de Participación Ciudadana o incluso en Pleno, pues transmitirlos, ponerlos en papel, poner esa partida con ese recurso económico. En consecuencia, le parece que han gestionado mal los recursos públicos y por eso tienen menos dinero para invertir. Pero, en todo caso, aunque les parezca ridícula una partida para el acceso norte, de un millón de pesetas, el año pasado eso lo metieron porque significa que se mete como objetivo, que van a gestionar esos terrenos para cedérselos a la Comunidad Autónoma y garantizar que el acceso se va a hacer. De eso se trata, de conseguir al menos la voluntad presupuestaria y la voluntad política de conseguir esos objetivos de inversión o de gestión que el propio equipo de gobierno ha ido aceptando, se ha comprometido, bien con el plan especial bien con las distintas comisiones de participación e información de este Ayuntamiento. Por supuesto que muchas partidas no son suficientes para afrontar las inversiones, pero es que nadie propone aquí que el acceso norte lo

haga el Ayuntamiento de Cartagena, porque los compromisos para hacer el acceso norte son de la Comunidad Autónoma, pero este Ayuntamiento tiene que poner los terrenos, como dice el Plan Especial, por eso se ha de hacer ese esfuerzo al menos de decir que se va a intentar, que ahí está ese dinero para empezar a comprar terrenos para conveniar con la Comunidad Autónoma para conseguirlo. Otras políticas de gestión, otras políticas de ingresos, supondrían más recursos para este Ayuntamiento. En todo caso, el equipo de gobierno es muy libre, tiene mayoría absoluta, para despreciar, votar que no, aceptar o ridiculizar las propuestas que presenta no sólo Izquierda Unida sino que presenta otro grupo de la oposición, que están presentando las asociaciones de vecinos, las federaciones de vecinos, los sindicatos o cualquier otra organización cívica que, en definitiva, estas enmiendas son lo que reflejan, iniciativas de la ciudadanía de Cartagena, de sus organizaciones cívicas. Por supuesto, el Equipo de Gobierno tiene la legitimidad democrática que le han dado las urnas para votar que no a todo, y expresar con eso lo que consideran que es un gravísimo error, que es que no dan participación a la sociedad civil en la discusión de los presupuestos, en la elaboración de las políticas de los presupuestos y en la planificación de las políticas que necesita Cartagena. En todo caso, reitera la enmienda que proponían, entre otras cosas, porque hasta la Concejalía de Urbanismo en su momento dijo que no descartaba la posibilidad de hacer promoción pública por parte del Ayuntamiento de Cartagena. ¿Va a hacer el Ayuntamiento promoción pública de viviendas en Cartagena o no?

El Sr. Guillén Marco, Delegado de Hacienda, dice que todas las enmiendas referidas a viviendas se rechazan.

Continúa el Sr. Gómez Calvo en el uso de la palabra para defender la enmienda número 3 referida a la cesión de terrenos para la construcción de una nueva Escuela Oficial de Idiomas.

El Sr. Guillén Marco dice que cuando el MEC quiera hacer la Escuela Oficial de Idiomas se le facilitarán los terrenos apropiados, como siempre se ha hecho por parte del Ayuntamiento, por lo que se va a rechazar la enmienda.

Continúa el Sr. Gómez Calvo diciendo que proponen una enmienda que no necesita minoración porque es de objetivos, y es que se refleje la necesidad de tener un proyecto, dentro del que ha presentado un grupo de maestros de Cartagena, de conseguir suficiente espacio en las Escuelas Graduadas para instalar un Museo de las Escuelas Graduadas en el marco del centenario de su creación.

El Sr. Guillén Marco, manifiesta que las Escuelas Graduadas se han rehabilitado con fondos URBAN, con un fin social determinado, para que alberguen movimientos asociativos del casco antiguo, y para tal fin se ha

destinado, no habiendo espacio actualmente para lo que propone Izquierda Unida.

El Sr. Gómez Calvo dice que con la enmienda número 16 lo que pretende su Grupo es que se elabore un plan con el que se pueda garantizar una utilización y un mantenimiento adecuado de aquellas infraestructuras de Defensa - fortalezas y castillos-, que han sido cedidos al Ayuntamiento de Cartagena, de tal manera que se puedan habilitar en los mismos espacios de ocio y de utilización cultural que no impliquen un coste excesivo para este Ayuntamiento, bien a través de convenios con empresas de economía social, como a través, si se estimara oportuno, de una empresa municipal que se pudiera crear al efecto. Se trata de dos partes, una de inversiones reales de 10 millones de pesetas y otra de transferencias para mantenimiento de esas infraestructuras por 5 millones de pesetas haciendo algún tipo de planificación que dé la viabilidad de esos proyectos.

El Sr. Guillén Marco dice que las prioridades del Equipo de Gobierno están claras y es que están centradas en el teatro y anfiteatro romano. En cuanto a los castillos y fortalezas, su mayoría no están cedidos, por lo que hasta que no sean cedidos no se puede realizar ninguna actividad; le parece una buena idea el convenio con las empresas, pero una vez que todo esté cedido.

El Sr. Gómez Calvo pasa a continuación a exponer la enmienda número 17, que trata de la necesidad de que las partidas dedicadas a la cooperación y al desarrollo con los países empobrecidos sufran una sustancial modificación al alza, de tal manera que este Ayuntamiento se pueda acercar a la satisfacción plena a los intereses que las personas que en el ámbito de la solidaridad y la cooperación están trabajando. En ese sentido creen que hay que hacer ese esfuerzo y proponen que incluso llegue a ser de una cuantía importante, por lo que proponen que en el tema del 0,7 se pasara a 75 millones de pesetas, un plan específico de paz, de apoyo al referéndum de paz en el Sahara, dotado con 25 millones de pesetas y un plan de cooperación de Cartagena de Cienfuegos, dotado con 5 millones de pesetas. En realidad se trata de alcanzar lo que a juicio de su grupo es una demanda social, una demanda moral, ética, de la sociedad española y también de la sociedad cartagenera, de incrementar de forma sustancial los fondos de cooperación en ese sentido. Esperan que el gobierno vaya incrementando esas ayudas hasta acercarse a ese 0,7 y después superando ese tanto por ciento que proponen las organizaciones sociales que luchan por los temas de cooperación, y como ya hay países que están dedicando porcentajes superiores al 0,7 de su producto interior. En todo caso, el Equipo de Gobierno lo que hace últimamente es disminuir los porcentajes sobre presupuestos del 0,7, aunque aumenten la cuantía nominal. Creen que eso es una gravísima y errónea política y en consecuencia presentan la enmienda.

El Sr. Guillén Marco dice que respecto a las partidas de minoración el Grupo de Izquierda Unida nunca lo dice claro o de dónde se puede quitar. Es evidente que se trata de una declaración de intenciones, pero no más lejos de la realidad, que es imposible de cumplir. Izquierda Unida no aminora absolutamente ninguna partida; que digan de dónde quita ese dinero para ponerlo, pero que lo digan seriamente, pero no con estas partidas de minoración, que absolutamente incumple totalmente la legalidad, son absolutamente ilegales de donde las quita, en algunas casos absolutamente, como en promoción turística que quita 10 millones y después pide guías turísticas, o como una pesetas para remodelación del presupuesto, etc.; quita partidas específicas de unos sitios absolutamente y entonces mete una partida de nada más que de 105 millones para esta cooperación. El Equipo de Gobierno ha aumentado, como bien se ha dicho, la cantidad de cooperación, aunque no el porcentaje, y por esa vía van, es decir, que cada año se aumentará progresivamente.

El Sr. Gómez Calvo dice que respecto a la enmienda número 18 se trata de otro compromiso plenario en el sentido de convenir con las organizaciones sociales, en concreto con las Asociaciones de Vecinos, el mantenimiento de jardines en barrios y diputaciones, donde el Ayuntamiento no está llevando adelante su obligación de mantenimiento. Compromiso que les gustaría saber si hay partida o no hay partida o si alguna de estas minoraciones le gustan al Sr. Guillén.

El Sr. Guillén Marco dice que en este tema se ha de hacer referencia al informe de Intervención que dice que se observa insuficiente consignación para atender el servicio de contratado de mantenimiento de jardines, pero eso Izquierda Unida lo ignora, por lo que no se puede minorar. Esa es una gestión que se tiene que realizar, pero no minorando ninguna partida específica ni poniendo una cantidad lógica porque eso es absolutamente ilegal, sino por otra vía para poder alcanzar el objetivo, como a través del INEM o de otro concepto.

El Sr. Gómez Calvo dice que respecto a la enmienda número 19 se propone que haya una partida específica en la Concejalía de Infraestructuras y Medio Ambiente para que en el desarrollo urbanístico del Plan Parcial de La Rosa se pueda garantizar que hay recursos suficientes para el desarrollo real del parque, para las infraestructuras del parque, para garantizar que ese parque tiene las condiciones mínimas que debe de tener un parque de esta envergadura y que se pueda ver realizado en un período prudente de tiempo. Que en 1998 se inicien las obras y se pueda ver terminado a ser posible antes de terminar esta legislatura. No va a ser suficiente con el desarrollo sin más de plan parcial, sino que es necesario gestionar recursos específicos para la construcción del parque.

El Sr. Guillén Marco dice que esa operación se contempla a cambio de la edificabilidad que le corresponde al Ayuntamiento por el aprovechamiento urbanístico y, cuando se haga esa actuación será el momento de incorporarlo en posteriores presupuestos, pero antes habrá que saber qué aprovechamiento urbanístico se tiene, cómo se puede desarrollar el parque y no poner caprichosamente 20 millones y 5 millones, como se propone en la enmienda.

El Sr. Gómez Calvo manifiesta que respecto a la enmienda número 21 se trata de otro compromiso del equipo de gobierno, eliminación de barreras arquitectónicas en zonas consolidadas y lo que les gustaría saber es si en 1998 se va a contar con partida específica para eliminar las barreras arquitectónicas.

El Sr. Guillén Marco manifiesta que esta partida de 3 millones no significa absolutamente nada porque es absolutamente ridícula. Sabe el Sr. Gómez Calvo que en todos los contratos para realizar nuevas obras se contemplan esos proyectos, además hay una Comisión para tal fin, y la Comunidad Autónoma subvenciona las obras de eliminación de barreras arquitectónicas y por consiguiente se están contemplando los proyectos separadamente, es decir, por un lado el proyecto de obras y por otro el de eliminación de barreras arquitectónicas porque esa parte la puede pagar la Comunidad Autónoma; eso también se hará en las otras zonas que no contemplen proyectos adecuados, que son pocas, porque casi toda Cartagena va a estar en obras.

El Sr. Gómez Calvo dice que respecto a la enmienda número 23 de adición, lo que creen es que en este momento de discusiones de transferencias educativas a la Comunidad Autónoma es un buen momento para que Cartagena tenga preparados los suelos necesarios para la ampliación del mapa escolar que se pueda necesitar en la ciudad y evitar así los múltiples retrasos que están sufriendo algunos de los proyectos de instalaciones de centros escolares en Cartagena, algunas veces precisamente por no tener preparado el suelo a ceder al Ministerio y, próximamente a la Comunidad Autónoma.

El Sr. Guillén Marco dice que siempre que el Ministerio de Educación necesite suelo se pondrá éste a su disposición, pero ahora mismo no hace falta adquirir ningún suelo en un lugar que a lo mejor no le interesa al Ministerio o porque posiblemente el que se vaya a necesitar puede que sea ya propiedad municipal, pero todo eso se tendrá que contemplar en su momento.

El Sr. Gómez Calvo defiende la enmienda número 24 en el sentido de reservar una partida económica para proceder al desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana en sus aspectos más dinámicos como pueden ser consultas ciudadanas, audiencias públicas u otros que requieran determinado gasto por parte del Ayuntamiento. En definitiva se trata de que al menos ese dinero esté consignado para cuando bien el gobierno lo estime oportuno, bien cuando la propia sociedad se lo demande a través de firmas, a través de

peticiones y el gobierno o el pleno lo estime oportuno, se pueda tener partida consignada para el desarrollo de lo que es el Reglamento de Participación Ciudadana, para elaborar esas consultas, para poder organizar esas consultas y así poder saber la opinión de los ciudadanos en aspectos tan importantes como por ejemplo el transporte público o sobre la forma de centralización o cualquiera otra que pueda ir surgiendo cada año en base a ese propio Reglamento de Participación Ciudadana que el equipo de gobierno apoyó.

El Sr. Guillén Marco dice que no tiene nada que ver el desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana con elaborar partidas presupuestarias específicas. El desarrollo del Reglamento es un compromiso del Equipo de Gobierno, pero no ven la necesidad de crear partida presupuestaria.

El Sr. Gómez Calvo dice que respecto a enmienda 24 A de personal sobre oferta pública de empleo, lo que se propone es que aumente esa oferta, es decir, que hayan más plazas en este Ayuntamiento para 1998. Las razones son evidentes, es decir, mejor gestión de servicios, más creación de empleo, porque creen que hay una mala gestión en la política de horas extras, una mala gestión de los recursos públicos y que es posible con los recursos actuales generar más empleo en vez de disminuirlo.

El Sr. Guillén Marco manifiesta que se recoge el acuerdo de condiciones de empleo pactado con las centrales sindicales. En cuanto a las horas extraordinarias ha de volver a decir que se han de leer las bases de ejecución del presupuesto, porque lo que se dice es que las horas extraordinarias se compensan con horas de vacaciones, excepto en los casos que eso sea imposible. Se está cumpliendo el acuerdo de condiciones de trabajo del cuarto trimestre, y si el próximo año la oferta pública se amplía, pues habrá que contemplar la partida.

El Sr. Gómez Calvo habla de la enmienda número 26 de adición referida a un plan de eliminación de puntos negros, seguridad vial y extensión semafórica. En reiteradas ocasiones se ha discutido la situación caótica del tráfico fundamentalmente referida a las dificultades de que funcionasen con un mínimo de garantías los semáforos de la ciudad. Creen que una vez que hay partida presupuestaria para arreglar y garantizar que el actual parque de semáforos va a funcionar, al menos correctamente, es necesario elaborar un plan de eliminación de aquellos puntos negros que tiene todavía nuestra ciudad, donde los accidentes están por encima de la media, garantizando una mejor señalización en otros y poniendo semáforos allí donde sea necesario, más allá de arreglar lo que actualmente hay, que esperan este gobierno consiga por fin garantizar que Cartagena no deja de ser esa ciudad libre de semáforos que parece que han querido convertirla quizá en referencia a su historia pero no desde luego a una ciudad moderna, a una ciudad con equipamientos necesarios.

El Sr. Guillén Marco dice que una vez más en esta enmienda se ve la incongruencia absoluta que presenta el Sr. Gómez Calvo, aunque se está saltando las enmiendas que aún son más incongruentes. El Sr. Gómez Calvo disminuye el mantenimiento de la vía pública y ahora dice que se aumente. Hay 84 millones de pesetas, parte son para semáforos y hay 12 millones para seguridad vial y aparte hay 25 millones para mantenimiento de la vía pública. El Sr. Gómez Calvo pone 7 millones, pero, ¿es que acaso se puede quitar con esa cantidad un punto negro, acaso no sabe que un regulador de semáforos vale nada más que 700.000 pesetas? Por eso, la partida presupuestada es de 84 millones.

El Sr. Gómez Calvo dice que en cuanto a la enmienda número 36, de objetivos, lo que se propone es la creación de un Consejo Económico y Social de Cartagena. Creen que es un mecanismo de reflexión, estudio y propuestas necesario para una ciudad entorno a los 200.000 habitantes, para diseñar de forma consensuada las políticas de empleo y desarrollo económico que Cartagena necesita en el presente y en el futuro más inmediato. No creen que sea en ningún caso aceptable que no haya ese mínimo diseño estratégico que necesita una ciudad como la nuestra; en todo caso, el mejor sitio para hacer ese diseño estratégico es el Consejo Económico y Social de Cartagena, de esa forma consensuada que antes se decía.

El Sr. Guillén Marco dice que de nuevo el Sr. Gómez Calvo se salta una serie de enmiendas, aunque entiende que son de difícil defensa, como inversiones para creación de campos de fútbol, 3 millones, para Los Dolores, San Antón, La Puebla, etc., pero es que con eso no se hacen ni las porterías; en plan de vallado pone 2 millones y después le quita a la limpieza y también pide que se acondicionen. Son cosas totalmente incongruentes. Pide inversiones para la creación de un plan de extensión de instalaciones deportivas con 3 millones, cuando lo presupuestado son 33 millones, de los que más 10 serán destinados en Molinos Marfagones y más 8 en pistas polideportivas. El Sr. Gómez Calvo ha presentado 6.300 planes con un millón de pesetas, pero no hay ningún objetivo real. En primer lugar, el Consejo Económico y Social es competencia de la Comunidad Autónoma, y este Ayuntamiento asumirá las que le correspondan pero no más.

El Sr. Gómez Calvo dice que las enmiendas que ha leído el Sr. Guillén requerían también su explicación. En todo caso ha de decir que muchas veces lo que el equipo de gobierno ha de hacer es tener la suficiente capacidad de gestión para desarrollar esas carencias que tienen en sus políticas y no achacarle a la oposición el que se las recuerde en estos debates. El equipo de gobierno tiene que garantizar esas políticas de inversión o esas políticas de gestión de servicios que tan necesarias son en Cartagena, incluida la limpieza de solares, incluido lo demás. Su grupo no quita ninguna partida, sino que minora partidas que creen que se pueden gestionar mejor e incrementan otras

que el equipo de gobierno ignora. Al equipo de gobierno le puede parecer bien o le puede parecer mal, pero, en todo caso, no hay ninguna incongruencia sino que es motivo de una reflexión y de la convicción de que gestionan mal los recursos económicos de este Ayuntamiento. Respecto a la enmienda número 39 lo que su Grupo propone es que en Cartagena se empiece a invertir en un teatro y que el mismo tenga participación de la Comunidad Autónoma; que ese teatro sea un teatro regional, de tal manera que igual que hay un auditorio regional en la ciudad de Murcia, también en Cartagena pueda haber un teatro regional de la Región de Murcia, y que ese teatro en parte de su inversión y en parte en su gestión, sea financiado por la Comunidad Autónoma, que Cartagena ponga a disposición los terrenos, ponga a disposición lo que la Comunidad Autónoma necesite para garantizar que esa infraestructura, que tanto necesita Cartagena, pueda venir de recursos y patrimonio de la Comunidad Autónoma, igual que ha ido a otras ciudades de nuestra comunidad ese patrimonio que, a juicio de su grupo, se está distribuyendo de una forma absolutamente injusta.

El Sr. Guillén Marco manifiesta que otra vez se ha saltado el Sr. Gómez López lo que no le interesa, como el plan de renovación de alumbrado de Los Dolores con un presupuesto de 5 millones, cuando en el Plan de obras en barrios y diputaciones hay 21 millones. Para el teatro regional de Cartagena cree que hay dos partidas, una de ingresos de 125 millones al año y otra de 25 millones de adición; pero si el teatro no está hecho no se pueden ingresar 125 millones, cree que eso es una irresponsabilidad absoluta. El teatro es un compromiso del Partido Popular y se está negociando la forma de realizarlo buscando la fórmula para que a este Ayuntamiento le sea lo menos gravoso, lógicamente.

El Sr. Gómez Calvo dice que pueden seguir negociando que al final de la legislatura a lo mejor no saben qué se va a tener, pero desde luego un teatro le da la sensación que el Partido Popular no lo va a conseguir. La enmienda número 40 trata de la creación del Consejo Escolar Municipal. De nuevo se está ante una propuesta que no genera objetivamente gastos, que ya está en marcha en muchísimos municipios de nuestro Estado, que está dando unos buenos resultados, que sin embargo este equipo de gobierno es incapaz de poner en marcha, bien porque creen que la participación de los sectores implicados en la gestión escolar no es necesaria o bien porque estima que la aplicación de la LOGSE va tan bien, la aplicación de las políticas de aplicación, van tan bien que es innecesaria la creación de esos Consejos.

El Sr. Guillén Marco dice que más que una enmienda a los presupuestos esto es una moción, y si el tema lo presenta como tal, el Concejal correspondiente quizá le conteste que hay suficientes canales de comunicación entre el Ayuntamiento y la comunidad escolar.

El Sr. Gómez Calvo manifiesta que la enmienda 44 trata de la ampliación y recursos a las Juntas Vecinales. Izquierda Unida cree que sigue siendo una partida ridícula con la que se dota a las Juntas Vecinales y sobre todo si hay un proceso de creación de nuevas Juntas Vecinales, que está por ver porque las partidas son específicas a lo que hay. El Equipo de Gobierno sigue teniendo la visión de no consolidación de un régimen de descentralización en nuestro municipio y mantiene una serie de competencias en las Juntas Vecinales que consideran que son insuficientes, y sus recursos, sobre todo en cuanto a inversión, siguen siendo muy pocos, pues siguen teniendo la concepción de que las inversiones en su práctica totalidad tienen que venir desde el propio Ayuntamiento. Su Grupo considera que también en cierta medida hay políticas de inversión que se pueden ir cediendo, y ciertas competencias de gestión que se puedan ir cediendo a las Juntas Vecinales.

El Sr. Guillén Marco dice que el presupuesto tiene que reflejar lo que existe no lo que viene. Si se crean más Juntas Vecinales en el próximo presupuesto se recogerán específicamente. Lo que no se puede es recoger ilusiones, por eso en el momento que se creen se recogerán. Decir que de 5,5 millones de pesetas a 134 millones es poco, no lo entiende, porque es un 2.348 por 100 más. Eso es real y poco a poco se irán dotando de más, por lo que cree que se cumple el compromiso, y las futuras Juntas Vecinales, como no puede ser de otra manera, tendrán su dotación presupuestaria, lo que no se puede dotar es algo que no es una realidad.

El Sr. Gómez Calvo dice que él pensaba que los presupuestos recogían objetivos políticos y se programaban cosas que se quieren hacer, no solamente lo que está hecho, que obviamente tiene que estar presupuestado, pero las previsiones del gobierno también se tienen que plasmar porque tiene que haber partida presupuestaria necesaria para ello. En todo caso, el equipo de gobierno sabrá cómo organiza una descentralización que no funciona, que no marcha y que no se ve por ninguna parte. Respecto a la enmienda número 50 trata de un compromiso del gobierno que les gustaría ver reflejado, una partida específica, excavación del anfiteatro romano, empezar la excavación con la partida específica para que efectivamente haya una intencionalidad por parte del gobierno de abordar un proyecto que a juicio de su Grupo tiene más carácter de propaganda y electoralismo que una realidad de inversión, que una realidad que pueda verse en los próximos años.

El Sr. Guillén Marco dice que en el anfiteatro hay dos actuaciones, y una de ellas que son las catas que se van a comenzar en el mes de abril y también se asumen demoliciones selectivas, partida que por cierto otra vez minora Izquierda Unida.

El Sr. Gómez Calvo trata a continuación de la enmienda número 51 diciendo que también creen necesaria una actuación en materia de creación de un

gabinete de intervención arqueológica que garantice que en todo momento se está por parte de la administración encima de todos aquellos movimientos de tierra que puedan ser susceptibles de encontrar restos o aquellas infraestructuras que puedan afectar de una manera u otra al patrimonio arqueológico de nuestra ciudad. En concreto, que no se repitan actuaciones como la cabina de Aquagest a muy pocos metros de la Torreciega o que no se repitan actuaciones como la apertura de canalizaciones, la apertura de zanjas en la calle Puerta de Murcia sin control ninguno y poniendo en peligro la posibilidad de hallar patrimonio.

El Sr. Guillén Marco manifiesta que se está controlando todo por parte de la propia Concejalía, por parte de los arqueólogos del museo y por la propia Consejería de Cultura. Si se desea se puede aumentar la vigilancia o estar más pendientes, pero establecer una partida presupuestaria de 4 millones para una función específica, tanto de la Consejería como de la Concejalía, le parece absolutamente ridículo.

El Sr. Gómez Calvo se refiere a continuación a la enmienda número 67, que trata de la construcción de una vía peatonal y carril bici separado de la carretera de Pozo Estrecho y La Palma, un compromiso adquirido en pleno por el equipo de gobierno. Su grupo cree que es necesario al mismo tiempo que se convenia o se busca financiación en otras administraciones, y al mismo tiempo que en los proyectos de arreglo de carreteras pueda figurar partida presupuestaria para el desarrollo de esa infraestructura, que este Ayuntamiento también tenga la voluntad y la consignación para luego hacer las ampliaciones oportunas de avanzar en la construcción de esa infraestructura. Están convencidos que hay que tener esa voluntad y esa voluntad al final se tiene que ver en partida presupuestaria. El equipo de gobierno no tiene ni siquiera como objetivo la intención de desarrollar esa u otra de las infraestructuras que se han ido comprometiendo a lo largo de los últimos años de la legislatura. Hoy, eso se trae a colación para recordarles ese compromiso.

El Sr. Guillén Marco dice que de nuevo el Sr. Gómez Calvo ha vuelto a saltarse enmiendas absolutamente curiosas, como la informatización del proceso de los presupuestos, y es posible que el próximo año en lugar de dárselo copiado y encuadernado se lo va a dar en diskette. Cree que lo único que ha hecho ha sido facilitar una labor, pero por lo visto ni por esas. El Sr. Gómez Calvo disminuye la partida en 2,9 millones de pesetas, las partidas correspondientes a equipos informáticos y a material inventariable informatizado, por eso dice que el próximo presupuesto se lo dará en diskette al Sr. Gómez Calvo con 48 horas de antelación, como más o menos le propone, porque parece ser que es mejor. Hay otras muchas enmiendas que no cree que tengan ningún fin, pues la mitad son competencias de otras administraciones. La demanda de los vecinos en el plan de barrios y diputaciones se podrá ver cuando éste salga, porque se trata de hacer poco a

poco las necesidades más perentorias en las distintas diputaciones y no llegar a un compromiso, pues con 1 millón de pesetas lógicamente no se puede hacer ni medio kilómetro. El Sr. Gómez Calvo de nuevo mete una partida específica, sus presupuestos serían tremendos, pero con 500.000 pesetas la partida más alta, pero hay que basarse en realidades, y no poner cantidades ridículas que no llega a nada. Se ha de ser un poco más coherente y poner lo que puede costar y entonces se le admitirá y las minoraciones correspondientes de dónde las quita.

El Sr. Gómez Calvo dice que lo cortés no quita lo valiente. Le agradece al Sr. Guillén que les mande los presupuestos, que por otra parte es su obligación, encuadrados o no, pero en todo caso una cosa no quita la otra. La posibilidad de presentarlos en papel para su estudio y debate no quita la necesidad también de tenerlos informatizados y aquellos ciudadanos y aquellas organizaciones que quieran aportar, pues tenerlos a su disposición, ya que sería muy difícil tenerlos en papel tanto la Federación de Asociaciones de Vecinos, los Sindicatos, las Asociaciones Cívicas, etc., y a lo mejor sí es posible sin un gasto especial, porque es muy barato, una vez que se tiene informatizado, mandarles esos diskettes para que pudieran hacer sus aportaciones al debate. De eso es de lo que se trata, y no se le ha puesto partida porque no creen que tenga especial cuantía económica. En todo caso, ha sido el Sr. Guillén el que ha sacado esa enmienda, porque parece como si fuera una cosa ridícula cuando es lo que están haciendo otros municipios, porque él no se sienta en el pico de la montaña a esperar que el espíritu santo le ilumine, lo que hace es recoger iniciativas y proyectos que en otras ciudades están funcionando y que aquí no entienden por qué no podrían funcionar; municipios además gobernados por el mismo Partido que el del Sr. Guillén. Pasa a continuación a tratar la enmienda 69 referida al Plan integral para el desarrollo de Alumbres. El plan de inversiones en barrios y diputaciones, 506 millones más los 200 millones del Ayuntamiento, son 700 millones, más lo que él se inventa, son 900 millones lo que mete en barrios este año. Desgraciadamente no ha contado el Sr. Guillén con el debate de ese plan ni con la oposición ni con los vecinos ni con la Federación de Vecinos "Fernando Garrido" ni con la Confederación, no han tenido ni siquiera el detalle de traer aquí cuáles son esas inversiones; en todo caso no le cabe la menor duda que es necesario afrontar un plan integral de actuación más allá de las inversiones de infraestructuras, es decir, que desarrollen zona urbana, que desarrollen políticas integrales de empleo, de formación, de desarrollo comunitario, y que ese plan integral es necesario que se haga por este Ayuntamiento, por eso la propuesta va en el sentido de que se pueda recoger en esos presupuestos, aparte del plan de inversiones en barrios y diputaciones, una cantidad específica para gestionar aquellas especificidades que pueda tener la diputación de Alumbres.

El Sr. Guillén Marco dice que la propia Junta Vecinal también tiene para realizar inversiones en Alumbres. El Sr. Gómez Calvo no cuantifica nada, y es el veintisiete plan integral que presenta; pero lo que tiene que hacer es desarrollar, definir, presupuestar y así se lo podrán admitir, pero no poner cantidades arbitrarias, poner una serie de compromisos que no se sabe muy bien de qué son, no los define, y así quizá se le acepte alguno, pero le ha de decir de qué partida lo quita. Anteriormente ya le ha dicho al Sr. Gómez que disminuye la partida para material informático no inventariable, por tanto es una contradicción absoluta, porque esa partida va destinada precisamente a la compra de diskettes, y sin embargo presenta una enmienda para que se facilite información en diskettes. Lo que se tiene que presentar es un estudio serio y será estudiado, pero no las ideas que se le ocurran sentado delante del ordenador pensando si una cosa vale 15, 3 o 0 millones, y eso no tiene ni la más mínima coherencia ni la más mínima claridad.

El Sr. Gómez Calvo dice que entiende que las políticas no todas son iguales, y su obligación no cree que sea presentarle al Sr. Guillén con detalle lo que es un plan integral de cualquier diputación sino que el objetivo es que el Ayuntamiento, conforme a un debate previo, conforme a un debate de necesidades, conforme al debate con los vecinos y con los técnicos municipales elabore y consensue ese plan. El puede traer unas ideas, unos borradores, pero nunca tendrá capacidad técnica suficiente para desarrollar lo que es un plan integral, porque sería una auténtica locura. En todo caso, su Grupo cree que se debe de actuar con debate y con acuerdo, pero por lo visto el equipo de gobierno cree que no, que por sí solos pueden desarrollar planes integrales. En cuanto a la enmienda 75, Acceso Norte, la propuesta es que al menos haya una partida simbólica que garantice que se está en condiciones de antes de que termine la vigencia del plan especial para el desarrollo de Cartagena esa infraestructura tan necesaria se va a hacer. Los compromisos de Comunidad Autónoma son evidentes y habrá que pedírselos, pero también los compromisos municipales también son evidentes, como marca el Plan Especial para el desarrollo de Cartagena y sería necesario el menos tener la partida que permitiera manejar esa necesidad en el momento en que se esté en condiciones para asumirla.

El Sr. Guillén Marco manifiesta que eso estaba consignado específicamente en el presupuesto del año pasado y si el Sr. Gómez Calvo quería algo simbólico ya está, porque esa partida como no se ha gastado será transferida a este presupuesto.

El Sr. Gómez Calvo se refiere a continuación a la enmienda 77 de la Delegación de Infraestructuras, sobre el Plan integral de planificación de la movilidad y la accesibilidad de Cartagena, carril bici, peatonalización, pacificación y organización del tráfico. Como todos los años trae a colación de este pleno la necesidad de un plan de movilidad y accesibilidad en

Cartagena centrado fundamentalmente en zonas alternativas de transporte en nuestra ciudad. Una vez más vuelve a decir que cree que es necesario que este Ayuntamiento desarrolle ese plan y que se dirija a la Comunidad Autónoma que tiene partida específica, de muchos millones de pesetas, para garantizar esas primeras inversiones en los municipios, por tanto, tampoco sería un coste económico más allá del simbólico lo que le costaría a este Ayuntamiento si el equipo de gobierno tiene la voluntad política de desarrollar este plan.

El Sr. Guillén Marco manifiesta que existe un Ingeniero en la Delegación Especial de Tráfico que está desarrollando un programa informático para la pacificación y organización del tráfico. Se ha empezado por lo más importante, y ha de recordar que hay 84 millones para semáforos y mejora del tráfico, y no un millón como se pide en la enmienda que es una cantidad ridícula que no llega a nada.

El Sr. Gómez Calvo dice que otra vez va a proponer una cosa que no está clara pero que es un compromiso del equipo de gobierno, se refiere a la enmienda 81 que trata sobre la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, 25 millones de pesetas. No sabe cómo convencer de la necesidad de abordar algunas de las infraestructuras o algunas gestiones de servicios que se están pidiendo porque la mayoría no son iniciativas de un grupo político en concreto sino que son obligaciones o bien comprometidas por el equipo de gobierno o por la legislación vigente. En el calendario de inversiones que plantea el Equipo de Gobierno se habla de la dotación de un servicio de recogida selectiva de residuos para el año 98, y en este mismo pleno se aprobó una moción del propio equipo de gobierno, sobre un servicio de recogida selectiva de residuos, nuevo tratamiento de residuos sólidos, contenedores, etc., etc. una para el año 97 y otra para el año 98. Pero se encuentran que en este presupuesto no existe ninguna partida para abordar siquiera el principio de algún tipo de recogida selectiva de basuras, y desde luego les gustaría que en aras a la defensa de la legalidad, a la defensa y propios compromisos, se pudiera avanzar en la recogida selectiva de basuras.

El Sr. Guillén Marco dice que el Sr. Gómez Calvo minoró la recogida de residuos caprichosamente en 490 millones de pesetas, minoró la planta de tratamiento en 43 millones de pesetas, caprichosamente, pero ahora pide se gasten 25 millones en la recogida selectiva. La recogida selectiva implica que el servicio tiene que funcionar, pero si se le quitan más de 500 millones de pesetas a un contrato mal puede funcionar. Ya ha explicado varias veces que para la recogida de papel existe un convenio social, que lo realiza la empresa y lo lleva a un colectivo, luego la recogida se está haciendo; lo que no se puede es minorar partidas de recogida de basuras en 490 millones caprichosamente y ahora decir que se haga la recogida selectiva de residuos por ese importe, porque por lógica ese servicio debe de costar más. Por tanto, esa es otra incongruencia más de lo que presenta el Sr. Gómez Calvo, pues por

un lado minorra la recogida normal y por otro lado aumenta sin saber lo que puede valer ese nuevo contrato.

El Sr. Gómez Calvo dice que lo que su Grupo sabe es que el servicio va a costar 100 millones de pesetas, según les informa el Sr. Guillén, pero lo que creen es que hay una sobrevaloración del actual contrato de recogida y tratamiento de residuos, en un exceso que estiman aproximadamente en la cuantía que han propuesto reducir. A lo mejor si el equipo de gobierno aceptara la resolución del Tribunal Superior de Justicia sobre la nulidad de la adjudicación de ese contrato, quizá se conseguiría que costara bastante menos la recogida y el tratamiento de basuras. En todo caso, eso es lo que estima su Grupo, creían que de la aplicación rigurosa de la sentencia por parte del Ayuntamiento se ahorraría esa cantidad y por tanto se tendría suficiente dinero para abordar año tras años, en un plan de dos o tres años, una recogida selectiva de basuras que les permitiera estar conforme a las directrices europeas que al respecto se han aprobado. Respecto a la enmienda 87, referida al defensor del vecino, creen que en Cartagena es posible, que es necesario y que es conveniente políticamente que los vecinos cuenten con la institución de un defensor, una persona, una institución independiente y ajena a la política de partido, que pudiera estar por encima del bien y del mal, que pudiera estar en una situación de árbitro y que pudiera por lo tanto garantizar que sus relaciones con la administración del administrado son transparentes, son ágiles y, en todo caso, sirva como interlocutor ante una administración que muchas veces es ciega, es sorda y carece de sensibilidad.

El Sr. Guillén Marco dice que el equipo de gobierno no cree necesario recoger partida presupuestaria específica para crear la figura del Defensor del Vecino como una manera de desarrollar el Reglamento de Participación Ciudadana.

El Sr. Gómez Calvo dice que ha de terminar lamentando que el gobierno haya sido incapaz, primero de debatir con la sociedad estos presupuestos y haber incorporado algunas de las enmiendas, algunas de las ideas que han sido sugeridas por el movimiento asociativo en Cartagena, y esperan que para los próximos años tengan la capacidad de hacer esa reflexión pública e incorporar a sus presupuestos aquellas ideas, aquellas iniciativas que surjan de la propia sociedad.

El Sr. Guillén Marco dice que la sociedad está representada a través del Partido Popular en mayoría, seguida del Partido Socialista y por último seguida de Izquierda Unida.

Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Rubio Navarro, diciendo que va a englobar todas las enmiendas y se va a centrar en lo importante, que son las partidas del gasto no las de minoración, que ahí están, y como el gobierno supone que va a decir

que sí al menos a una, esa cree que se puede sacar de cualquiera de las de minoración que hay por ahí. Su Grupo presenta cuatro enmiendas, una, que va referida al aspecto de servicios sociales, en cuanto al programa de cooperación internacional para incrementar la cooperación internacional hasta llegar a los 21.100.000 pesetas, pues consideran que las necesidades del tercer mundo son mucho más importantes que las necesidades que se tienen en Cartagena, y aunque es verdad que aquí hay un sector de la población que padece condiciones difíciles, las condiciones del tercer mundo son muchísimo más difíciles que las que se tienen en la ciudad. Por tanto, lo que se pretende es incrementar la cooperación internacional de cara a que al final de la legislatura o en el año 2000, se llegue a lo que es el 0,7 por 100 de los ingresos propios de la administración local. Otra de las enmiendas se refiere al anfiteatro romano, dedicando 30 millones de pesetas para firmar un convenio con la Consejería de Cultura, el Ministerio de Educación y Cultura, así como las entidades financieras para que esto se pueda llevar a cabo. Es verdad que se van hacer catas, pues eso está recogido en el plan URBAN; es verdad que se van a hacer demoliciones selectivas, pero demoliciones que no comprometen a nadie fuera de lo que es la Corporación, puesto que no hay visos de que se haga un convenio con otras administraciones para la recuperación del anfiteatro romano, cuando además hay una proposición no de Ley aprobada en las Cortes Generales a propuesta de la Diputada Nacional, por lo cual eso fue apoyado por las Cortes Generales. Cree que eso no estaría mal, se puede sacar de cualquiera de las partidas de minoración que hay, y eso conllevaría a que el anfiteatro romano viese luz en un plazo de dieciséis o dieciocho meses para que este equipo de gobierno se pudiera apuntar las medallas en las elecciones de 1999. Como lo están haciendo tan mal le han de dar armas para poder salvarse. Otra de las enmiendas va referida a la dotación y mejora de servicios urbanísticos y edificaciones. Lo que se pretende es ampliar el plan de barrios y diputaciones a los 900 millones de pesetas, a fin de disminuir el déficit de infraestructuras que durante los dos años de gestión del gobierno del Partido Popular ha hecho con los barrios y diputaciones, pues han sido incapaces de invertir íntegramente los 505 millones de pesetas que habían contemplados en el Plan de Barrios y Diputaciones, y lo que pretenden con esa mejora es dotar de algunos servicios mejores de los que tienen. La última de las enmiendas, que creen que sí la tienen que aprobar, es la consulta popular. La consulta popular con el objetivo de conseguir la participación de la ciudadanía en lo que es un sentimiento, en lo que es reivindicar la autonomía y la singularidad de nuestro municipio. 15 millones nada más para la consulta popular, para que los ciudadanos manifiesten, si es verdad o no, que quieren articular nuestro municipio y su entorno en una provincia, es una cantidad insignificante en unos presupuestos de más de quince mil millones de pesetas. De cualquiera de las partidas de minoración que hay se pueden sacar los 15 millones de pesetas, no va a señalar ninguna, pero de cualquiera o de todas en conjunto, y no estaría de más que el equipo de gobierno abanderase este tema, puesto que ha de insistir sería otra cuestión que podrían reivindicar de cara a la sociedad en

las elecciones de 1999, y continuar gobernando, porque cree que esa es su aspiración legítima, y lo que quiere su grupo es apoyar para que sigan gobernando porque, como dicen que lo están haciendo tan bien quieren, saber si es verdad y resuelven los problemas. Esta última enmienda no conlleva gasto importante, y con los 15 millones creen que sobra para la consulta popular y se conformarían con que apoyasen la enmienda.

Interviene el Sr. Guillén Marco diciendo que sí que ha de hablar de las partidas de minoración porque algunas son de absoluta ingeniería, porque el grupo socialista disminuye la partida de promoción económica en el Casco Antiguo, disminuye las indemnizaciones a terceros, disminuye las partidas de tráfico, disminuye la partida de patrimonio para rehabilitación de edificios, disminuye el contrato de mantenimiento y mejora de jardines, que ya de por sí el Sr. Interventor dice que está bajo, pero el Grupo Socialista lo disminuye más; disminuye las subvenciones al taxis, las inversiones en el taxis y ya la última es que dice: "... cómo de los 398 millones de inversiones en el casco antiguo voy a tener una baja de 120 millones, la incorporo a otro sitio y, en esa incorporación, cómo se va a tener una baja, se incorpora a otro sitio..." y así hacen con una cifra todos los presupuestos. Los presupuestos se elaboran con los proyectos como están valorados, existan bajas o no, y no se puede jugar con una sola cifra periódica y sistemáticamente para aumentar una partida, porque él también podría decir que como de los 900 millones se va a tener un 20 por 100, sobran 160 millones, que se irán invirtiendo en otra cosa, y así sucesivamente llega un momento que eso es el cuento de la lechera el minorar 120 millones suponiendo que los contratos van a bajar y demás. Respecto a la primera enmienda se pide que se incremente a 899 millones el plan de barrios y diputaciones, y lo que se va a invertir en barrios y diputaciones son 841 millones de pesetas, como se detalla en el anexo de inversiones, por tanto no le parece lógica esa enmienda, porque el aumento son escasamente 40 millones de pesetas en un alarde de ingeniería difícil de admitir. Respecto al anfiteatro el Sr. Rubio bien ha reconocido que están incluidas las catas, que están financiadas, que hay una demolición selectiva que está prevista, y lo que no se puede creer es que se pueda recuperar un yacimiento en 18 meses, porque considera que es una labor de casi cuatro años de trabajo, como así está previsto. Se está negociando con diferentes entidades para poder valorar más el proyecto, es decir, se están dando los pasos para todo eso; concretamente en el mes de abril se van a comenzar las catas y posteriormente se llevarán a cabo todos los trabajos. Los presupuestos tienen que ser reales, deben de contemplar posibilidades reales y compromisos firmados, y en el propio informe de Intervención lo que se dice es que incluso las transferencias tienen que estar documentadas. Para poder realizar una consulta popular primeramente se ha de aprobar en Pleno y después incorporar su gasto a los presupuestos, porque los presupuestos reflejan un hecho concreto, la realidad de este Ayuntamiento y los objetivos son los firmados y los comprometidos, no ilusiones, ideas, etc.

El Sr. Rubio Navarro dice que él no ha entrado en las partidas de minoración, pero ha visto que el gobierno quiere que se entre. No hay mayor promoción económica del casco antiguo que la recuperación del teatro romano, por tanto que no se venga ahora diciendo que no es posible eso. No hay mayor promoción para la ciudad de Cartagena que poner todas sus ruinas en valor, por tanto cree que perfectamente se puede detraer de ahí y poner en valor el anfiteatro romano, y además cumplir el acuerdo del Congreso de los Diputados para instar a otras administraciones a que se pueda cumplir ese acuerdo. Es verdad que se van a hacer unas catas, que se van a hacer demoliciones selectivas, pero todo eso se va a hacer íntegramente con presupuesto municipal, no se compromete a ninguna administración, y su grupo lo que propone es que se comprometa a otras administraciones, porque los recursos municipales son insuficientes, y porque además eso es patrimonio de todos, por tanto no está mal que colaboren. Es más, hay que exigirles que colaboren. Es verdad que con unas cifras se hace el presupuesto, pero es que el equipo de gobierno cuando ha dedicado el plan de barrios y diputaciones al centro de la ciudad, lo que le ha dicho a los vecinos es que no se preocuparan que las bajas se iban a invertir en tal y cual, y eso ha salido hasta en la prensa. Por tanto, su grupo lo que ha hecho ha sido aprender del equipo de gobierno para intentar mejorar su propio presupuesto; pero es que, además, no se van a cumplir las inversiones en el casco de la ciudad, porque no es posible que una empresa gaste 400 millones desde junio a diciembre, por lo que la inversión se va a demorar hasta el año 99. Por tanto, cree que no pasa nada si se rebajan 120 millones y en el presupuesto del año 99 se prorroga esa inversión, que es una inversión plurianual, y se hace en dos actuaciones ese proyecto. Que no les venga diciendo el Sr. Guillén que no es posible eso y que se está haciendo ingeniería. En cuanto al contrato, si a un contrato le faltan dos millones lo mismo da que le falten dos que le falten tres, porque tan incorrecto es si le faltan dos como si le faltan tres. Por tanto, si el Sr. Guillén, que tiene a todos los funcionarios a sus órdenes, ha cometido un error, podrá comprender que él solo pueda cometer alguno. En cualquier caso, es verdad lo que dice el Sr. Guillén y es que los compromisos son compromisos y firmes, pero es que el tema de la consulta popular es un tema que obligatoriamente se debería de abrir una partida presupuestaria porque si en el pleno próximo o en el siguiente se decidiera conllevar esa consulta popular, de tal suerte que una vez abierta se pudieran canalizar remanentes de otras partidas para que el gasto correspondiente se pudiera efectuar, no vaya a ser que se entre a un callejón sin salida y se diga sí a una cosa que al no estar consignada en el presupuesto no se pueda ejecutar, y lo que no quieren es que el equipo de gobierno después ponga la excusa, porque ya están acostumbrados a sus excusas, porque han dado excusas para todo, y para no hacer esto también, para no desviar el Barrio Peral en su tiempo, también, para todo han dado excusas, y lo que se pretende desde la oposición es que no tengan argumentos o excusas para evadir la responsabilidad de esa consulta popular. Eso es lo único que se pretende. El Sr. Guillén no se ha metido en todas las minoraciones que hace su

Grupo, porque hay algunas que no pasa nada si se minoran y esa cantidad se invierte en la consulta popular, y los ciudadanos posiblemente lo vean mejor que lo que pretende hacer el equipo de gobierno. Por tanto, van a mantener las enmiendas y lo que les gustaría es que el equipo de gobierno apoyase una partida mínima para la posibilidad de una consulta popular, no vaya a ser que después aprovechen como excusa que no la pueden hacer porque no hay presupuesto. Esa excusa no se la quieran dar al equipo de gobierno.

El Sr. Guillén Marco dice que como bien sabe el Sr. Rubio en cualquier momento se pueden generar partidas, cosa que se está haciendo habitualmente. No sabe si ha dejado de comentar alguna de las partidas que propone minorar el grupo socialista, pero suprime agricultura, que son las inversiones en caminos rurales y en la recuperación de molinos; suprime las bibliotecas, que es la inversión para la de Pozo Estrecho; suprime en relación con las Juntas Vecinales, etc. Cree que ha contestado, que los presupuestos tienen que ser un reflejo fiel, y que respecto a la consulta popular, caso de ser aprobada en pleno, saben todos que no es problema el dotar esa partida, que será también aprobada por acuerdo plenario. Por tanto, eso no es problema y el Sr. Rubio no se tiene que preocupar de esa actuación. En cuanto al tema del teatro romano, todos saben que se ha adquirido la plaza de toros, que se va a empezar con la actividad y que poco a poco se está recuperando el anfiteatro romano, objetivo que no existía en ningún momento anterior. Se está centrado en dos objetivos arqueológicos muy importantes en los que se va a actuar, que son el teatro y el anfiteatro romano. Eso es un esfuerzo que está haciendo el equipo de gobierno, con subvenciones o sin ellas, pero eso se va a hacer, porque lo importante es acometer esa actividad, bien dependiendo del presupuesto municipal o bien no, pero lo importante es acometer esa actividad para poner en valor nuestros restos arqueológicos, para potenciar el casco antiguo, etc., independientemente de cualquier convenio. Ese es un compromiso que se tiene y que se va a realizar como sea, con ayuda de administraciones, de entidades, con presupuesto municipal, porque consideran que es prioritario para el equipo de gobierno y para esta ciudad.

Una vez finalizado el debate, hace uso la Sra. Alcaldesa-Presidenta diciendo que en la reunión de la Junta de Portavoces celebrada antes de la sesión plenaria, se quedó en que se mantenían los votos emitidos en la Comisión Informativa respecto a las enmiendas, lo que ya consta en el dictamen emitido por dicha Comisión, por lo que procede únicamente votar el presupuesto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 1998 y las Bases de Ejecución del mismo, acordando su exposición al público previo

anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO.- Si no se presentaran reclamaciones en el periodo de información pública, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado y, en el caso de que se presenten, se resolverán por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- El Presupuesto definitivamente aprobado se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resumido por capítulos, que podrá ser recurrido ante la jurisdicción contencioso-Administrativa."

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.